

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones III, IV, V, VIII, XIII y XXX, 6o., fracción I, incisos b) y d); 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41, 42, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, V, VII, XI y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos en la que se establece la obligación de todos los Asignatarios, Contratistas y Permisarios de dar aviso a la Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Agencia y a las demás autoridades competentes sobre cualquier siniestro o contingencia que, como resultado de sus operaciones ponga en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción o suministro de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, según corresponda; y aplicar los planes de contingencia, medidas de emergencia y acciones de contención que correspondan de acuerdo a su responsabilidad en los términos de la regulación correspondiente.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente las actividades del Sector.

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos prevé que la Agencia tiene, entre otras atribuciones, establecer los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual establece la facultad del Director Ejecutivo de la Agencia para definir, y en su caso expedir los mecanismos a través de los cuales los Regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector.

Que el 04 de noviembre del 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Que de la revisión efectuada por esta Agencia a las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se detectó la necesidad de modificarlas con el objeto de simplificar la carga administrativa a los Regulados manteniendo la certidumbre técnica y jurídica.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se solicitó opinión respecto del contenido del Presente Acuerdo Modificatorio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, las cuales emitieron opinión favorable, debidamente fundada y motivada, mediante los oficios No. 112/01219, 500.SSH.122/2023, 230.310/2023 y UH-250/37107/2023 respectivamente.

Que, en virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR LA OCURRENCIA DE INCIDENTES Y ACCIDENTES A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ÚNICO. Se modifican: el primer párrafo y las fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 3; los artículos 7 y 11; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 12; los artículos 13, 14, 15, 16 y 17; el Título de la Sección II. Informe de Seguimiento/Cierre del Evento; los artículos 18 y 19; las fracciones I y II del artículo 21; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 22; el primer párrafo y la fracción VI del artículo 24; el Título de la Sección VI. Informe de Consolidación Mensual de Eventos; los artículos 27; 28 y 30; y los Anexos I Informe Inicial, Anexo II Informe de Seguimiento/Cierre del Evento, Anexo III Informe de Hechos, Anexo IV Informe de Consolidación Mensual de Eventos, Anexo V Aviso Inmediato y Anexo VI Formalización de Aviso. **Se adicionan:** las fracciones II Bis, VIII Bis y VIII Ter del artículo 3; los artículos 14 Bis, 14 Ter, 14 Quater, 14 Quinquies y 14 Sexies; el artículo 21 Bis; las fracciones VI y VII del artículo 22; la Sección VII. Aviso Inmediato; el artículo 28 Bis; la Sección VIII. Formalización de Aviso; los artículos 28 Ter y 31. **Se derogan:** la fracción IV del artículo 3; el artículo 5; el segundo párrafo del artículo 10; el inciso f) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II y el inciso c) de la fracción III del artículo 12; el primer párrafo del artículo 13; los párrafos Antepenúltimo, penúltimo y último del artículo 14; el párrafo último del artículo 19; el Título de la Sección III. Informe de Seguimiento del Evento, el artículo 20; las fracciones III y IV del artículo 21; la fracción V del artículo 22; el artículo 23; la Sección V. Informe de Cierre; los artículos 25 y 26; y los Anexos VII. Instructivo de llenado para el Informe de Control de Eventos y VIII. Instructivo de llenado para el Informe de Consolidación Mensual; todos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR LA OCURRENCIA DE INCIDENTES Y ACCIDENTES A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3. Para efectos de la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se estará a los conceptos y definiciones previstas en la Ley, el Reglamento Interior de la Agencia, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General competencia de la Agencia que sean aplicables y a las siguientes definiciones:

I. Accidente: Evento que ocasiona afectaciones a las personas, al medio ambiente, procesos operativos, actividades y/o Instalaciones;

II. Afectación: Alteración adversa que tiene efecto en las personas, el medio ambiente y/o las Instalaciones del Sector Hidrocarburos por la ocurrencia de un Evento;

II. Bis. Continuidad operativa: Capacidad de una organización para llevar a cabo operaciones críticas a través de la interrupción de un proceso. Se gestiona de forma preventiva a través de la administración de riesgos operativos y de forma reactiva mediante la administración de las operaciones, la respuesta a incidentes y accidentes, así como el Protocolo de Respuesta a Emergencias o recuperación del proceso;

III. Derrame: Pérdida de contención de Hidrocarburos u otras sustancias peligrosas en estado líquido en el suelo, subsuelo o agua, que pueden ocasionar daño o representar un peligro potencial para personas, Instalaciones y/o medio ambiente;

IV. Se deroga

V. Evento: Incidente o accidente ocasionado por las actividades/operaciones propias del Sector Hidrocarburos o por sucesos externos a las actividades/operaciones del Regulado, los cuales pueden ocasionar o no afectaciones a las personas, al medio ambiente, a los procesos operativos, actividades y/o instalaciones;

VI. Fuga: Liberación repentina o escape accidental por pérdida de contención, de Hidrocarburos u otras sustancias peligrosas en estado líquido o gaseoso que pueden ocasionar daño o representar un peligro potencial para personas, Instalaciones y/o medio ambiente;

(...)

VIII. Incidente: Evento o combinación de Eventos inesperados no deseados que alteran el funcionamiento normal de las actividades/operaciones del Sector Hidrocarburos, así como de las Instalaciones, del proceso o de la industria;

VIII Bis. Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para exploración y extracción de Hidrocarburos; plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de Hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de Hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público;

VIII Ter. Ley: la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos;

IX. Población: Conjunto de personas que habitan y comparten el área geográfica con el Regulado, ya sea en el Área Contractual o en donde se realizan actividades del Sector Hidrocarburos y que están potencialmente expuestas a los Riesgos asociados a las actividades del Sector Hidrocarburos;

X. Siniestro: Evento que produce un daño o una pérdida material, personal o ambiental asociados a las actividades del Sector Hidrocarburos, y

XI. Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA): Aplicación / herramienta web mediante la cual se llevará a cabo el reporte, seguimiento y gestión de los Eventos de forma automatizada entre el Regulado y la Agencia.

(...)

Artículo 5. Se deroga

(...)

CAPÍTULO II

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Artículo 7. El SIIA será el medio preponderante a través del cual los Regulados informarán sobre la ocurrencia, el desarrollo, el control y cierre o conclusión de los Incidentes y Accidentes, conforme a lo previsto en los presentes lineamientos.

(...)

Artículo 10. ...

Segundo párrafo. Se deroga

Artículo 11. Una vez que se encuentre disponible el SIIA para el reporte, seguimiento y gestión de Incidentes/Accidentes, permanecerá habilitada la cuenta de correo electrónico reportes@asea.gob.mx, el tiempo que determine la Agencia, para el envío de los informes y avisos a los que se refieren los presentes Lineamientos mediante los formatos correspondientes.

En caso de presentarse problemas en el SIIA o en el correo electrónico los Regulados podrán ingresar de forma presencial los reportes a los que refieren los presentes lineamientos.

CAPÍTULO III**CLASIFICACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**

Artículo 12. Los Regulados deberán evaluar y clasificar el Evento según su impacto o afectación a la Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, de conformidad con los criterios siguientes:

- I. Se tratará de un Evento Tipo 3, cuando ocurra al menos uno de los supuestos siguientes:
 - a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo mayor a 12 horas;
 - b) La ocurrencia de una o más muertes del personal en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;
 - c) Lesiones del personal que requieran hospitalización, causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos;
 - d) Fallecidos o lesionados de la Población, y
 - e) Ocurra la evacuación de la Población.

f) Se deroga
- II. Se tratará de un Evento Tipo 2, cuando ocurra al menos uno de los supuestos siguientes:
 - a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo entre 6 y 12 horas, y
 - b) Lesiones del personal que requieran servicios ambulatorios sin hospitalización causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realizan en el Sector Hidrocarburos.

c) Se deroga
- III. Se tratará de un Evento Tipo 1, cuando ocurra al menos uno de los supuestos siguientes:
 - a) Daños a las Instalaciones con pérdida de la Continuidad operativa por un periodo no mayor a 6 horas, y
 - b) Lesiones al personal que requieren únicamente atención de primeros auxilios en el sitio donde ocurrió el Evento.

c) Se deroga

(...)

Artículo 13. Primer párrafo. Se deroga

Tratándose de Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos los Regulados deberán dar aviso en los términos previstos en los artículos 130 fracción II y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mediante los Avisos contemplados en los artículos 28 Bis y 28 Ter de los presentes lineamientos.

Tratándose de liberaciones al ambiente los Regulados deberán ingresar los Avisos contemplados en los artículos 28 Bis y 28 Ter de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV**TIPOS DE INFORMES**

Artículo 14. Los Regulados deberán ingresar a la Agencia, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, los siguientes informes, de acuerdo con la clasificación y las etapas de evolución del Evento:

- I. Informe Inicial (Anexo I);
- II. Informe de Seguimiento/Cierre del Evento (Anexo II);

- III. Informe de Hechos (Anexo III);
- IV. Informe de Consolidación Mensual de Eventos (Anexo IV);
- V. Aviso Inmediato (Anexo V), y/o
- VI. Formalización de Aviso (Anexo VI).

Antepenúltimo párrafo. Se deroga

Penúltimo párrafo. Se deroga

Último párrafo. Se deroga

Artículo 14 Bis. Los Regulados deberán ingresar los informes en los formatos correspondientes debidamente requisitados, con información completa y veraz con la que se cuente al momento de la entrega del informe.

Artículo 14 Ter. La Agencia podrá en su caso, solicitar al Regulado datos o información faltante en los informes señalados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.

Artículo 14 Quater. Para los Eventos clasificados como Tipo 3 y 2, los Regulados deberán presentar los informes señalados en las fracciones I a III del artículo 14. Para los Eventos clasificados como Tipo 1, los Regulados deberán ingresar el informe señalado en la fracción IV del artículo 14.

Artículo 14 Quinquies. En el caso de los Eventos donde se hayan presentado liberaciones al ambiente, Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos, mayores a un metro cúbico, los Regulados deberán presentar el Aviso Inmediato (Anexo V) y Formalización de Aviso (Anexo VI).

Artículo 14 Sexies. Tratándose de Eventos suscitados en el Transporte por medios distintos a Ductos, los Regulados deberán indicar el origen y destino del producto liberado o derramado, anexando copia simple de la Carta Porte correspondiente.

Sección I. Informe Inicial

Artículo 15. El Informe Inicial que refiere el Anexo I, tiene como finalidad hacer de conocimiento a la Agencia de la ocurrencia de un Evento Tipo 3 o Tipo 2. Dicho informe deberá contener, la información siguiente:

(...)

Artículo 16. Una vez ocurrido un Evento que sea clasificado como Tipo 3, los Regulados deberán ingresar a la Agencia el Informe Inicial, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, en un tiempo que no exceda de 6 (seis) horas posteriores a su ocurrencia o a partir de que tomen conocimiento.

Artículo 17. Para el caso de un Evento clasificado como Tipo 2, los Regulados deberán ingresar a la Agencia el Informe Inicial, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, en un tiempo máximo de 12 (doce) horas posteriores a la identificación de este.

Sección II. Informe de Seguimiento/Cierre del Evento

Artículo 18. En el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento previsto en el Anexo II, los Regulados indicarán las acciones que están realizando para contener o mitigar el Evento hasta su control total, así como informar a la Agencia la conclusión del proceso de aviso y seguimiento del Evento. Dicho informe deberá contener, la información siguiente:

(...)

Artículo 19. Los Regulados deberán ingresar a la Agencia el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento, en su modalidad de Informe de Seguimiento del Evento, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx. Para los Eventos clasificados como Tipo 3, se presentará cada 12 (doce) horas a partir del envío del Informe Inicial hasta su control, en tanto que, para los Eventos clasificados como Tipo 2, se ingresará a la Agencia cada 24 (veinticuatro) horas a partir del envío del Informe Inicial hasta su control. En ambos casos se deben indicar los cambios significativos en las condiciones del Evento.

Último párrafo. Se deroga

Sección III. Informe de Seguimiento del Evento. Se deroga**Artículo 20. Se deroga****Artículo 21...**

- I. Queda suprimida la exposición de la población a cualquier Riesgo derivado del Evento, mediante su desalojo y aislamiento del área de exposición, y
- II. Queda suprimida la exposición del personal y las Instalaciones a cualquier Riesgo derivado del Evento, a través de la extinción del fuego, la contención y control de fugas y/o derrames, así como el desalojo de personal, restricción de tránsito y aislamiento de la Instalación siniestrada del proceso productivo al que estaba destinado.

III. Se deroga**IV. Se deroga**

(...)

Artículo 21 Bis. Una vez controlado el Evento, los Regulados deberán ingresar a la Agencia, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento, en su modalidad de Informe de Cierre del Evento, integrando la información completa y veraz, para dar por concluido el proceso de aviso y seguimiento del Evento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.

Artículo 22. El Informe de Seguimiento/Cierre del Evento ingresado a la Agencia una vez controlado el Evento, en su modalidad de Informe de Cierre del Evento, deberá contener adicionalmente a la información presentada en los Informes de Seguimiento/Cierre previos, al menos, la información siguiente:

(...)

IV. Acciones realizadas para contener y/o mitigar la Afectación al ambiente;

V. Se deroga

VI. Los recursos humanos y recursos materiales empleados para controlar el Evento, y

VII. Descripción de las acciones y medidas de mitigación para controlar el Evento.

Sección IV. Informe de Hechos**Artículo 23. Se deroga**

Artículo 24. Los Regulados deberán ingresar a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx el Informe de Hechos que se señala en el Anexo III, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que tomen conocimiento del Evento y deberá contener, la información siguiente:

(...)

VI. Evolución del estado de salud de los lesionados,

(...)

Sección V. Informe de Cierre. Se deroga**Artículo 25. Se deroga****Artículo 26. Se deroga****Sección VI. Informe de Consolidación Mensual de Eventos**

Artículo 27. A través del Informe de Consolidación Mensual de Eventos señalado en el Anexo IV, los Regulados deberán recopilar, consolidar y reportar a la Agencia, los Eventos Tipo 1 ocurridos durante el desarrollo de las Actividades del Sector Hidrocarburos en el transcurso de un mes calendario. Dicho informe deberá contener la información siguiente:

(...)

Artículo 28. Para el caso de los Eventos Tipo 1, los Regulados deberán ingresar a la Agencia, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, el Informe de Consolidación Mensual de Eventos correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente.

Sección VII. Aviso Inmediato

Artículo 28 Bis. En el caso de los Eventos donde se hayan presentado liberaciones al ambiente, Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos, los Regulados deberán ingresar a la Agencia el Aviso Inmediato conforme al Anexo V de los presentes lineamientos, a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, el cual debe incluir la información siguiente:

- I. Datos generales del Regulado;
- II. Nombre y cargo de la persona que informa;
- III. Ubicación del Evento;
- IV. Fecha y hora del Evento;
- V. Breve descripción del Evento considerando las posibles afectaciones al personal, a la Población, a las Instalaciones; al Ambiente y la interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos, y
- VI. En su caso, observaciones adicionales.

Sección VIII. Formalización de Aviso

Artículo 28 Ter. En el caso de los Eventos donde se hayan presentado liberaciones al ambiente, Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos, los Regulados deberán ingresar a la Agencia el Informe de Formalización de Aviso (Anexo VI), a través del SIIA o mediante el correo electrónico reportes@asea.gob.mx, dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES

(...)

Artículo 30. Para verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, la Agencia podrá llevar a cabo los actos de supervisión, inspección y verificación correspondientes a los distintos tipos de informes señalados en el Capítulo IV de los presentes Lineamientos, en términos de lo previsto en la Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable. La Agencia podrá ejercer, entre otras, las atribuciones para:

- I. Realizar actos de supervisión, inspección y/o verificación de la información reportada en los informes previstos en el Capítulo IV de las presentes Lineamientos;
- II. Requerir documentos, evidencias (físicas y documentales), así como el acceso a programas, sistemas y bases de datos electrónicos de los Regulados vinculados con el Evento objeto de la visita, o
- III. Requerir la comparecencia del Regulado para aclaración de dudas y en su caso la aportación de información adicional sobre el Evento del que se trate.

Artículo 31. En los casos que, de la revisión a los informes, se advierta que la clasificación establecida por el Regulado no atiende a los criterios establecidos en el artículo 12 de los presentes Lineamientos, la Agencia podrá reclasificar el Evento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Modificador entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto no esté disponible el SIIA, el Regulado deberá proporcionar a través del correo electrónico reportes@asea.gob.mx, los informes y avisos a los que se refieren los presentes Lineamientos mediante los formatos correspondientes, disponibles en la página oficial de la Agencia (www.gob.mx/asea) donde podrán ser consultados y descargados.

TERCERO. Los reportes de la ocurrencia de algún Evento que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo continuarán su seguimiento y conclusión conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos vigente al momento de su presentación ante la Agencia.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Anexo I. Informe Inicial

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-050				
1	Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud		
		DD	MM	AAAA

Datos generales del Regulado

3 Datos para oír o recibir notificaciones			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre de quién reporta			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio			
Colonia		Código Postal	
Alcaldía o Municipio		Estado	
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)			

4 Exclusivo ASEA	
ID del Evento (asignado por SIIA)	

Datos del Evento

5 Clasificación del Evento	
<input type="radio"/> Tipo 2	<input type="radio"/> Tipo 3

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6 Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte										
Evento	Fecha	DD		MM		AAAA	Hora	HH		MM
Reporte	Fecha	DD		MM		AAAA	Hora	HH		MM

7 Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento								
Lugar del Evento								
Ubicación	<input type="radio"/> Planta		<input type="radio"/> Transporte		<input type="radio"/> Estación		<input type="radio"/> Otro	
Planta	<input type="radio"/> Producción	<input type="radio"/> Almacenamiento	<input type="radio"/> Carga	<input type="radio"/> Descarga	<input type="radio"/> Distribución	<input type="radio"/> Otro		
Nombre de la Instalación								
Equipo								
Transporte	<input type="radio"/> Carretero	<input type="radio"/> Ferroviario	<input type="radio"/> Marítimo	<input type="radio"/> Ducto	<input type="radio"/> Otro			
Localización								
Alcaldía o Municipio								
Estado								
Localización Geográfica		Longitud			Latitud			
Tipo de Evento								
<input type="radio"/> Afectación a Personas	<input type="radio"/> Choque/Colisión		<input type="radio"/> Volcadura		<input type="radio"/> Incendio			
<input type="radio"/> Explosión	<input type="radio"/> Derrame		<input type="radio"/> Fuga		<input type="radio"/> Fenómeno Natural			
Descripción del Evento								

8 Sustancia(s) Involucrada(s)		
Sustancia 1	Cantidad	Estado Físico
Sustancia 2	Cantidad	Estado Físico



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

9 Consecuencias		
<input type="radio"/> Personal/Defunciones	<input type="radio"/> Población Civil-Defunciones	<input type="radio"/> Perdida de Producción Parcial
<input type="radio"/> Personal/Lesiones/Incapacidades	<input type="radio"/> Población Civil/Lesiones	<input type="radio"/> Perdida de Producción Total
<input type="radio"/> Personal/Desaparecidos	<input type="radio"/> Población Civil/Evacuación	<input type="radio"/> Daños a instalaciones y Equipos
<input type="radio"/> Personal/Evacuación	<input type="radio"/> Daño a la comunidad	<input type="radio"/> Afectación al Ambiente

¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
---	--------------------------	--------------------------



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1. Lugar de solicitud	Indicar el lugar donde se encuentra el Regulado al requisitar el Informe. Ejemplo: CDMX.
2. Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se presenta el Informe a la Agencia. Ejemplo: 01/01/2015.
3. Datos para oír o recibir notificaciones	
Nombre, denominación o razón social	Nombre, denominación o razón social del Regulado que reporta el Evento.
Nombre de quién reporta	Nombre de quién elabora el Informe Inicial de Eventos.
Cargo	Cargo al interior de la empresa de quién elabora el informe del Evento.
Teléfono	Número telefónico donde se localice a la persona que elabora el Informe Inicial del Evento.
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico de quién reporta el Evento.
Domicilio	Calle y número del Regulado que notifica el Evento.
Colonia	Colonia del Regulado que notifica el Evento.
Código Postal	Código Postal del Regulado que notifica el Evento.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio del Regulado que notifica el Evento.
Estado	Entidad Federativa del Regulado que notifica el Evento.
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
4. Exclusivo ASEA	ID correspondiente del Evento. Se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por la ASEA.
5. Clasificación del Evento	Evento Tipo 2 o 3, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6. Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte	
Fecha (Evento)	Fecha en que ocurrió el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Evento)	Hora en que ocurrió el Evento (HH:MM) Ejemplo: 13:24
Fecha (Reporte)	Fecha en que reporta el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Reporte)	Hora en que reporta el Evento (HH:MM) Ejemplo: 07:00
7. Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento	
Ubicación	Lugar donde se presentó el Evento. Seleccionar, Planta, Transporte, Estación u Otro, según sea el caso Ejemplo: Planta
Planta	Lugar al interior de la Planta donde se presentó el Evento. Seleccionar: Producción, Almacenamiento, Carga, Descarga, Distribución u Otro según sea el caso. Este campo se deberá marcar sólo si en el campo "Ubicación" se seleccionó Planta. Ejemplo: Producción
Nombre de la Instalación	Nombre de la Instalación en donde se presentó el Evento. Ejemplo: Complejo Petroquímico Cangrejera
Equipo	Nombre del equipo en donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Intercambiador de calor EA-001A
Transporte	Tipo de transporte donde se presentó el Evento. Debe seleccionar uno de los siguientes conceptos: Carretero, Ferroviario, Marítimo, Ducto u Otro. Este campo se debe llenar sólo si en el campo de ubicación se seleccionó Transporte.
Localización	Lugar donde ocurrió el Evento (en caso de no contar con un domicilio) y/o lugar al interior de la Instalación. Ejemplo: Parque Industrial de Salamanca, Gto.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio donde se ubica el lugar donde ocurrió el Evento. Ejemplo: León
Estado	Entidad Federativa donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Guanajuato
Localización Geográfica	Longitud y Latitud (en grados y minutos) del sitio donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Longitud 30° 45' 01" y Latitud 42° 12' 30".
Tipo de Evento	Tipo de Evento que ocurrió; seleccionar: Afectación a Personas, Choque/Colisión. Ejemplo: Fuga
Descripción del Evento	Describir los aspectos más relevantes de cómo sucedieron los hechos. Ejemplo: Una sobre presión en el Sistema de transporte provocó la pérdida de contención del ducto, presentándose un derrame de Hidrocarburo, posteriormente, al acumularse a un costado de la carretera número 45 del tramo Salamanca-Irapuato, ocurrió una explosión.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

8. Sustancia(s) Involucrada(s)	
Sustancia 1 Sustancia 2	Nombre del material o sustancia química involucrada en el Evento. Ejemplo: Pemex Magna
Cantidad	Cantidad del material o sustancia química involucrada en el Evento, indicando unidades. Kg, Ton, l, m3. Ejemplo: 300 l
Estado Físico	Estado físico de la sustancia química involucrada en el Evento. Indicar uno de los siguientes: Solido, Líquido o Gas.
9. Consecuencias	Indicar mediante el tipo y/o tipos de consecuencia(s) que se derivó del Evento ocurrido según sea el caso. Ejemplo: Afectación al Ambiente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Anexo II. Informe de Seguimiento/Cierre del Evento

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-051				
1	Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud		
		DD	MM	AAAA

Datos generales del Regulado

3 Datos para oír o recibir notificaciones			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre de quién reporta			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio			
Colonia		Código Postal	
Alcaldía o Municipio		Estado	
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)			

4 Exclusivo ASEA	
ID del Evento (asignado por SIA)	

Datos del Evento

5 Clasificación del Evento	
<input type="radio"/> Tipo 2	<input type="radio"/> Tipo 3

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6 Tipo de Informe						
<input type="radio"/> Seguimiento			<input type="radio"/> Cierre			
7 Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte						
Evento	Fecha	DD	MM	AAAA	Hora	HH MM
Reporte	Fecha	DD	MM	AAAA	Hora	HH MM

8 Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento						
8.1 Lugar del Evento						
Nombre de la Instalación						
Equipo						
Localización						
Alcaldía o Municipio			Estado			
Localización Geográfica		Longitud		Latitud		
8.2 Tipo de Evento						
<input type="radio"/> Afectación a Personas		<input type="radio"/> Choque/Colisión		<input type="radio"/> Volcadura		<input type="radio"/> Incendio
<input type="radio"/> Explosión		<input type="radio"/> Derrame		<input type="radio"/> Fuga		<input type="radio"/> Fenómeno Natural
Descripción del Evento						

9 Afectaciones a la Población y/o al Ambiente					
9.1 Afectaciones		<input type="radio"/> Humanas		<input type="radio"/> Ambientales	<input type="radio"/> Materiales
9.2 Afectaciones Humanas		<input type="radio"/> Personal		<input type="radio"/> Población	
Personal		Fallecidos	Lesionados	Intoxicados	Evacuados
Población		Fallecidos	Lesionados	Intoxicados	Evacuados



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Pérdidas Humanas, Desaparecidos y Lesionados con relación al Personal y la Población						
Nombre	Empresa	Tipo de lesión			Evolución	
9.3 Afectaciones al Ambiente		<input type="radio"/> Agua	<input type="radio"/> Aire	<input type="radio"/> Suelo	<input type="radio"/> Otros recursos naturales	
Agua	Cuerpo de Agua	<input type="radio"/> Río	<input type="radio"/> Arroyo	<input type="radio"/> Embalse	<input type="radio"/> Mar	<input type="radio"/> Otro
Suelo	Área Afectada					m ²
Otros recursos naturales		<input type="radio"/> Flora	<input type="radio"/> Fauna	<input type="radio"/> Otros		
9.4 Descripción de las Afectaciones						
9.5 Acciones realizadas para contener y/o mitigar la Afectación al Ambiente						

10 Causas probables que motivaron el Evento				
10.1 Causas probables	<input type="radio"/> Falla Humana	<input type="radio"/> Falla Material	<input type="radio"/> Falla de Equipo	<input type="radio"/> Pérdida de Integridad Mecánica
	<input type="radio"/> Falla Múltiple	<input type="radio"/> Desconocida	<input type="radio"/> Otra	
10.2 Descripción precisa de la (s) Causa (s)				



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

11 Descripción y cantidad de los Materiales Peligrosos

Sustancia (s) Involucradas		
Sustancia 1	Cantidad	Estado físico
Sustancia 2	Cantidad	Estado físico
Sustancia 3	Cantidad	Estado físico

12 Acciones y medidas adoptadas de mitigación para la Contención y/o Control del Evento

Descripción de las Acciones Tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que Atendieron el Evento

13 Estatus del Evento

Controlado	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> No se especifica
Observaciones			



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

14 Recursos humanos y materiales utilizados para controlar el Evento

Humanos	Materiales

15 Estrategias para el aseguramiento de la continuación de la (s) operación (es) de la Instalación (es)

16 Estrategias para reanudar Actividades en la Instalación

17 Repercusiones en la Instalación y corrección de afectaciones

¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?

 Sí

 No


GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1. Lugar de solicitud	Indicar el lugar donde se encuentra el Regulado al requisitar el Informe. Ejemplo: CDMX.
2. Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se presenta el Informe a la Agencia. Ejemplo: 01/01/2015.
3. Datos para oír o recibir notificaciones	
Nombre, denominación o razón social	Nombre, denominación o Razón Social del Regulado que reporta el Evento.
Nombre de quién reporta	Nombre de quién elabora el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento.
Cargo	Cargo al interior de la empresa de quién elabora el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento.
Teléfono	Número telefónico donde se localice a la persona que elabora el Informe de Seguimiento/Cierre del Evento.
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico de quién reporta el Evento.
Domicilio	Calle y número del Regulado que notifica el Evento.
Colonia	Colonia del Regulado que notifica el Evento.
Código Postal	Código Postal del Regulado que notifica el Evento.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio del Regulado que notifica el Evento.
Estado	Entidad Federativa del Regulado que notifica el Evento.
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
4. Exclusivo ASEA	ID correspondiente al Evento. Se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por la ASEA.
5. Clasificación del Evento	Evento Tipo 2 o 3, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente lineamiento.
6. Tipo de Informe	Indicar si el tipo de Informe corresponde a Informe de Seguimiento del Evento o a Informe de Cierre del Evento. Ejemplo: Cierre



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

7. Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte	
Fecha (Evento)	Fecha en que ocurrió el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Evento)	Hora en que ocurrió el Evento (HH:MM) Ejemplo: 13:24
Fecha (Reporte)	Fecha en que se reporta el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Reporte)	Hora en que se reporta el Evento (HH:MM) Ejemplo: 07:00
8. Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento	
Nombre de la Instalación	Nombre de la Instalación en donde se presentó el Evento. Ejemplo: Complejo Petroquímico Cangrejera
Equipo	Nombre del equipo en donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Intercambiador de calor EA-001A
Localización	Lugar donde ocurrió el Evento (en caso de no contar con un domicilio) y/o lugar al interior de la Instalación. Ejemplo: Parque Industrial de Salamanca, Gto.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio donde se ubica el lugar donde ocurrió el Evento. Ejemplo: León
Estado	Entidad Federativa donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Guanajuato
Localización Geográfica	Longitud y Latitud (en grados y minutos) del sitio donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Longitud 30° 45' 01" y Latitud 42° 12' 30".
8.2 Tipo de Evento	Tipo de Evento que ocurrió; seleccionar: Afectación a personas, Choque/Colisión, Volcadura, Incendio, Explosión, Derrame, Fuga; Fenómeno Natural. Ejemplo: Fuga
Descripción del Evento	Describir los aspectos más relevantes de cómo sucedieron los hechos y la evolución de los mismos. Ejemplo: Una sobre presión en el Sistema de transporte provocó la pérdida de contención del ducto, presentándose un derrame de Hidrocarburo, posteriormente, al acumularse a un costado de la carretera número 45 del tramo Salamanca-Irapuato, ocurrió una explosión debido al tránsito de vehículo.
9. Afectaciones a la Población y/o al Ambiente	
9.1 Afectaciones	Indicar el tipo de afectación que se derivó a consecuencia del Evento. Seleccionar: Humanas, Ambientales y/o Materiales, según sea el caso. Ejemplo: Ambientales
9.2 Afectaciones Humanas	Registrar el tipo de personas afectadas: Población (comunidad aledaña) o Personal (laboral). Este campo se deberá llenar sólo si en el campo "Afectaciones" (9.1) se seleccionó "Humanas". Ejemplo: Población
Fallecidos	Número de personas fallecidas del personal como resultado del Evento. Este se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se haya seleccionado "Personal" Ejemplo: 1



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Lesionados	Número de trabajadores (Personal) lesionados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 2
Intoxicados	Número de trabajadores (Personal) intoxicados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 10
Evacuados	Número de trabajadores (Personal) evacuados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 20
Fallecidos	Número de personas fallecidas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se seleccionó "Población". Ejemplo: 2
Lesionados	Número de personas lesionadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se seleccionó "Población". Ejemplo: 3
Intoxicados	Número de personas intoxicadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se seleccionó "Población". Ejemplo: 7
Evacuados	Número de personas evacuadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (9.2) se seleccionó "Población". Ejemplo: 120
Pérdidas Humanas, Desapariciones y Lesionados en relación con el Personal y la Población	
Nombre	Indicar el nombre y apellidos de la (s) persona (s) fallecida (s), desaparecida (s) y/o lesionada(s) Ejemplo: Rodolfo Sánchez Juárez
Empresa	Nombre de la Empresa o institución para la que labora. Ejemplo: Petrolíferos del Golfo S.A. de C.V.
Tipo de Lesión	Indicar el tipo de Lesión según el parte médico. Ejemplo: Politraumatismo craneoencefálico.
Evolución	Indicar el estado de evolución del afectado (s) por el Evento. Ejemplo: En reposo dentro del IMSS y en observación médica.
9.3 Afectaciones al Ambiente	Indicar el tipo de afectación que se derivó como consecuencia del Evento ocurrido. Seleccionar el campo de Agua, Aire, Suelo u Otros según sea el caso. Ejemplo: Agua
Agua	Indicar el tipo de cuerpo afectado: Río, Arroyo, Embalse, Mar u Otros. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" (9.3) se haya seleccionado el campo "Agua" Ejemplo: Río
Suelo	Indicar el área afectada del suelo en metros cuadrados. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" (9.3) se haya seleccionado el campo "Suelo". Ejemplo: 2000 m ²



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Otros recursos naturales	Señalar otros recursos naturales como flora, fauna u otros siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" (9.3) se haya seleccionado el campo "Otros recursos naturales". Ejemplo: Flora
9.4 Descripción de las Afectaciones	Incluir información relevante y complementaria sobre las afectaciones y/o daños humanos, ambientales y materiales ocasionados por el Evento. Ejemplo: Aproximadamente 800 barriles de mezcla de petróleo derramado por pérdida de contención afectaron los márgenes del río Chiquito, resultando que un gran número de especies animales y flora se vieran afectados. De igual manera, como consecuencia del derrame de crudo en las aguas del río señalado, ocasionó la mortandad de más de una tonelada de peces.
9.5 Acciones realizadas para contener y/o mitigar la Afectación al Ambiente.	Describir las acciones que se realizaron para contener y/o mitigar la Afectación al Ambiente.
10. Causas probables que motivaron el Evento	
Causas Probables	Indicar la Causa probable que motivó la ocurrencia del Evento. Seleccionar uno de los siguientes conceptos: Falla Humana, Falla Material, Falla de Equipo, Falla Múltiple, Pérdida de Integridad Mecánica, Desconocida u Otra. Ejemplo: Pérdida de contención por falla en Integridad Mecánica.
Descripción precisa de la (s) Causa (s)	Hacer una breve descripción de la (s) causa (s) que motivó (aron) la emergencia. Ejemplo: Hasta el momento parece ser que la causa que originó el Evento fue derivado a corrosión interior de la tubería.
11. Descripción y cantidad de los Materiales Peligrosos	
Sustancia 1, Sustancia 2, Sustancia 3	Nombre del material o sustancia química involucrada en el Evento. Ejemplo: Pemex Magna
Cantidad	Cantidad del material o sustancia involucrada en el Evento, indicando unidades. Kg, Ton, l, Barriles, M ³ Ejemplo: 300 l
Estado Físico	Estado físico del material o sustancia involucrada en el Evento. Indicar uno de los siguientes estados físicos de la materia: Sólido, Líquido o Gas.
12. Acciones y Medidas Adoptadas de Mitigación para la Contención y/o Control del Evento	
Descripción de las Acciones Tomadas por el responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que Atendieron el Evento	Describir las acciones de atención, respuesta y/o control que fueron ejecutadas por el Regulado, así como por grupos de apoyo y autoridades que participaron en el Evento. Ejemplo: Cierre de la carretera 90, evacuación de la población, cierre de válvulas de seccionamiento Garma, neutralización, estabilización, contención de producto, etc.
13. Estatus del Evento	
Controlado	Indicar el estatus del Evento en relación con su control. Ejemplo: Si



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Observaciones	Anotar aquellos aspectos relevantes o de interés con relación al estatus del Evento. Ejemplo: Hasta el momento del derrame, ha sido controlado, no así el fuego que se propagó al área de almacenamiento de producto terminado. En el control del incendio participan, de manera directa, el cuerpo de bomberos de la empresa. La población evacuada se encuentra en un albergue instalado por las Autoridades de Protección Civil.
14. Recursos humanos y materiales utilizados para controlar el Evento	
Humanos	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada todos los Recursos Humanos empleados para controlar y mitigar los efectos del Evento acontecido. Ejemplo: Cuatro Operarios Especialistas de Primera; Veinte Obreros, etc.
Materiales	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada todos los Recursos Materiales empleados para controlar y mitigar los efectos del Evento acontecido. Ejemplo: Equipo contra incendio, válvulas de seguridad, etc.
15. Estrategias para el aseguramiento de la continuación de la operación de la Instalación (es)	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada, la (s) estrategia (s) empleadas para dar continuidad a las operaciones de las Instalaciones de los procesos del Sector Hidrocarburos después de la atención del Evento ocurrido. Ejemplo: Atención al Evento con Recursos Humanos y Materiales de la Organización; Pruebas de Hermeticidad; Aseguramiento de la Calidad de los Materiales, etc.
16. Estrategias para reanudar Actividades en la Instalación	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada, la o las estrategias empleadas para dar continuidad a las operaciones de las instalaciones, equipos, o plantas de proceso del Sector Hidrocarburos después de la atención del Evento ocurrido. Ejemplo: Aplicar los protocolos de pre-arranque del activo; Aplicar los procedimientos de inicio y estabilización y operación normal de los sistemas y/o equipos; etc.
17. Repercusiones en la Instalación y corrección de afectaciones.	En este campo, se deberá indicar de manera ordenada las repercusiones presentadas en las instalaciones, equipos y/o plantas después de haber ocurrido el Evento. Ejemplo: Daños severos en equipos dinámicos; Se dejaron de producir treinta mil barriles de gasolina Pemex Magna; se corrigieron fallas crónicas en los sistemas de protección; Fueron sustituidos doscientos metros de tubería de catorce pulgadas de diámetro nominal; se procede a caracterizar el sitio impactado mediante una empresa especialista; etc.



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Anexo III. Informe de Hechos

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-052				
1	Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud		
		DD MM AAAA		

Datos generales del Regulado

3 Datos para oír o recibir notificaciones			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre de quién reporta			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio			
Colonia		Código Postal	
Alcaldía o Municipio		Estado	
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)			

4 Exclusivo ASEA	
ID del Evento (asignado por SIIA)	

Datos del Evento

5 Clasificación del Evento	
<input type="radio"/> Tipo 2	<input type="radio"/> Tipo 3

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONAMER
COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIAS REGULADAS

ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6 Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte										
Evento	Fecha	DD		MM		AAAA	Hora	HH		MM
Reporte	Fecha	DD		MM		AAAA	Hora	HH		MM

7 Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento												
Lugar del Evento												
Ubicación	<input type="radio"/> Planta		<input type="radio"/> Transporte		<input type="radio"/> Estación		<input type="radio"/> Otro					
Planta	<input type="radio"/> Producción		<input type="radio"/> Almacenamiento		<input type="radio"/> Carga		<input type="radio"/> Descarga		<input type="radio"/> Distribución		<input type="radio"/> Otro	
Nombre de la Instalación												
Equipo												
Transporte	<input type="radio"/> Carretero		<input type="radio"/> Ferroviario		<input type="radio"/> Marítimo		<input type="radio"/> Ducto		<input type="radio"/> Otro			
Localización												
Alcaldía o Municipio							Estado					
Localización Geográfica		Longitud			Latitud							
Tipo de Evento												
<input type="radio"/> Afectación a Personas		<input type="radio"/> Choque/Colisión			<input type="radio"/> Volcadura		<input type="radio"/> Incendio					
<input type="radio"/> Explosión		<input type="radio"/> Derrame			<input type="radio"/> Fuga		<input type="radio"/> Fenómeno Natural					
Descripción del Evento												

8 Afectaciones a la Población y/o al Ambiente									
Afectaciones		<input type="radio"/> Humanas		<input type="radio"/> Ambientales		<input type="radio"/> Materiales			
8.1 Afectaciones Humanas			<input type="radio"/> Personal		<input type="radio"/> Población				
Personal		Fallecidos		Lesionados		Intoxicados		Evacuados	
Población		Fallecidos		Lesionados		Intoxicados		Evacuados	



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

8.2 Pérdidas Humanas, Desaparecidos y Lesionados con relación al Personal y la Población			
Nombre	Empresa	Tipo de lesión	Evolución del Lesionado
Afectaciones al Ambiente	<input type="radio"/> Agua	<input type="radio"/> Aire	<input type="radio"/> Suelo <input type="radio"/> Otros recursos naturales
Agua	Cuerpo de Agua <input type="radio"/> Río <input type="radio"/> Arroyo	<input type="radio"/> Embalse	<input type="radio"/> Mar <input type="radio"/> Otro
Suelo	Área Afectada		m ²
Otros recursos naturales	<input type="radio"/> Flora	<input type="radio"/> Fauna	<input type="radio"/> Otros
8.3 Descripción de las Afectaciones			
8.4 Acciones realizadas para contener y/o mitigar la Afectación al Ambiente			

9 Causas probables que motivaron el Evento				
Causas probables	<input type="radio"/> Falla Humana	<input type="radio"/> Falla Material	<input type="radio"/> Falla de Equipo	<input type="radio"/> Pérdida de Integridad Mecánica
	<input type="radio"/> Falla Múltiple	<input type="radio"/> Desconocida	<input type="radio"/> Otra	



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Descripción precisa de la (s) Causa (s)

10 Descripción y cantidad de los Materiales Peligrosos

Sustancia (s) Involucradas

Sustancia 1	Cantidad	Estado físico
Sustancia 2	Cantidad	Estado físico
Sustancia 3	Cantidad	Estado físico

11 Acciones y medidas adoptadas de mitigación para la Contención y/o Control del Evento

Descripción de las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que atendieron el Evento

12 Estatus del Evento

Controlado	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> No se especifica
------------	--------------------------	--------------------------	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Observaciones

13 Recursos humanos y materiales utilizados para controlar el Evento

Humanos	Materiales

14 Estrategias para el aseguramiento de la continuación de la (s) Instalación (es)

15 Estrategias para reanudar actividades en la Instalación

**GOBIERNO DE
MÉXICO****MEDIO AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**CONAMER**
COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y LABORAL**Contacto:**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

16 Repercusiones en la Instalación (es) y corrección de afectaciones

¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?

 Sí No

GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- a. Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b. El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- c. Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- d. Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- e. De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1. Lugar de solicitud	Indicar el lugar donde se encuentra el Regulado al requisitar el Informe. Ejemplo: CDMX.
2. Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se presenta el Informe a la Agencia. Ejemplo: 01/01/2015.
3. Datos para oír o recibir notificaciones	
Nombre, denominación o razón social	Nombre, denominación o Razón Social del Regulado que reporta el Evento.
Nombre de quién reporta	Nombre de quién elabora el Informe de Hechos.
Cargo	Cargo al interior de la empresa de quién elabora el informe de Evento.
Teléfono	Número telefónico donde se localice a la persona que elabora el informe de Evento.
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico de quién reporta el Evento.
Domicilio	Calle y número del Regulado que notifica el Evento.
Colonia	Colonia del Regulado que notifica el Evento.
Código Postal	Código Postal del Regulado que notifica el Evento.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio del Regulado que notifica el Evento.
Estado	Entidad Federativa del Regulado que notifica el Evento.
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de Control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
4. Exclusivo ASEA	ID correspondiente al Evento, se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por la ASEA.
5. Clasificación del Evento	Evento Tipo 2 o 3, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6. Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte	
Fecha (Evento)	Fecha en que ocurrió el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Evento)	Hora en que ocurrió el Evento (HH:MM) Ejemplo: 13:24
Fecha (Reporte)	Fecha en que reporta el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Reporte)	Hora en que reporta el Evento (HH:MM) Ejemplo: 07:00
7. Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento	
Ubicación	Lugar donde se presentó el Evento. Seleccionar, Planta, Transporte, Estación u Otro, según sea el caso Ejemplo: Planta
Planta	Lugar al interior de la Planta donde se presentó la emergencia. Seleccionar: Producción, Almacenamiento, Carga, Descarga, Distribución u Otro según sea el caso. Este campo se deberá marcar sólo si en el campo "Ubicación" se seleccionó Planta. Ejemplo: Producción
Nombre de la Instalación	Nombre de la Instalación en donde se presentó el Evento. Ejemplo: Complejo Petroquímico Cangrejera
Equipo	Nombre del equipo en donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Intercambiador de calor EA-001A
Transporte	Tipo de transporte donde se presentó el Evento. Debe seleccionar uno de los siguientes conceptos: Carretero, Ferroviario, Marítimo, Ducto u Otro. Este campo se debe llenar sólo si en el campo de ubicación se seleccionó Transporte.
Localización	Lugar donde ocurrió el Evento (en caso de no contar con un domicilio) y/o lugar al interior de la Instalación. Ejemplo: Parque Industrial de Salamanca, Gto.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio donde se ubica el lugar donde ocurrió el Evento. Ejemplo: León
Estado	Entidad Federativa donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Guanajuato
Localización Geográfica	Longitud y Latitud (en grados y minutos) del sitio donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Longitud 30° 45' 01" y Latitud 42° 12' 30".
Tipo de Evento	Tipo de Evento que ocurrió; seleccionar: Afectación a Personas, Choque/Colisión, Volcadura, Incendio, Explosión, Derrame, Fuga; Fenómeno Natural. Ejemplo: Fuga
Descripción del Evento	Describir los aspectos más relevantes de cómo sucedieron los hechos y la evolución de los mismos. Ejemplo: Una sobre presión en el Sistema de transporte provocó la pérdida de contención del ducto, presentándose un derrame de Hidrocarburo, posteriormente, al acumularse a un costado de la carretera número 45 del tramo Salamanca-Irapuato, ocurrió una explosión debido al tránsito de vehículo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

8. Afectaciones a la Población y/o al Ambiente	
Afectaciones	Indicar el tipo de afectación que se derivó a consecuencia del Evento. Seleccionar: Humanas, Ambientales y/o Materiales, según sea el caso. Ejemplo: Ambientales
8.1 Afectaciones Humanas	Registrar el tipo de personas afectadas: Población (comunidad aledaña) o Personal (Laboral). Este campo se deberá llenar sólo si en el campo "Afectaciones" se seleccionó "Humanas". Ejemplo: Población.
Fallecidos	Número de personas fallecidas del personal como resultado del Evento. Este se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se haya seleccionado "Personal" Ejemplo: 1
Lesionados	Número de trabajadores (personal) lesionados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se haya seleccionado Personal. Ejemplo: 2
Intoxicados	Número de trabajadores (personal) intoxicados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 10
Evacuados	Número de trabajadores (personal) evacuados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 20
Fallecidos	Número de personas fallecidas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se seleccionó "Población". Ejemplo: 2
Lesionados	Número de personas lesionadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se seleccionó "Población". Ejemplo: 3
Intoxicados	Número de personas intoxicadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se seleccionó "Población". Ejemplo: 7
Evacuados	Número de personas evacuadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" (8.1) se seleccionó "Población". Ejemplo: 120
8.2 Pérdidas Humanas, Desaparecidos y Lesionados en relación con el Personal y la Población	
Nombre	Indicar el nombre y apellidos de la (s) persona (s) fallecida (s), desaparecida (s) y/o lesionada(s) Ejemplo. Rodolfo Sánchez.
Empresa	Nombre de la Empresa o institución para la que labora. Ejemplo: Petrolíferos del Golfo S.A. de C.V.
Tipo de Lesión	Indicar el tipo de lesión según el parte médico. Ejemplo: Politraumatismo craneoencefálico
Evolución del Lesionado	Indicar el estado de evolución del afectado (s) por el Evento. Ejemplo: En reposo dentro del IMSS y en observación médica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Afectaciones al Ambiente	Indicar el tipo de afectación que se derivó como consecuencia del Evento ocurrido. Seleccionar el campo de Agua, Aire, Suelo u Otros según sea el caso. Ejemplo: Agua
Agua	Indicar el tipo de cuerpo afectado: Río, Arroyo, Embalse, Mar u Otros. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente", se haya seleccionado el campo "Agua" Ejemplo: Río
Suelo	Indicar el área afectada del suelo en metros cuadrados. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" se haya seleccionado el campo "Suelo". Ejemplo: 200 m ²
Otros recursos naturales	Señalar otros recursos naturales como flora, fauna u otros siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" se haya seleccionado el campo "Otros recursos naturales". Ejemplo: Flora
8.3 Descripción de las Afectaciones	Incluir información relevante y complementaria sobre las afectaciones y/o daños humanos, ambientales y materiales ocasionados por el Evento. Ejemplo: Aproximadamente 800 barriles de mezcla de petróleo derramado por pérdida de contención afectaron los márgenes del río Chiquito, resultando que un gran número de especies animales y flora se vieran afectados. De igual manera, como consecuencia del derrame de crudo en las aguas del río señalado, ocasionó la mortandad de más de una tonelada de peces.
8.4 Acciones realizadas para contener y/o mitigar Afectación al Ambiente	Describir las acciones que se realizaron para contener y/o mitigar la Afectación al Ambiente.
9. Causas probables que motivaron el Evento	
Causas Probables	Indicar la Causa probable que motivó la ocurrencia del Evento. Seleccionar uno de los siguientes conceptos: Falla Humana, Falla Material, Falla de Equipo, Falla Múltiple, Pérdida de Integridad Mecánica, Desconocida u Otra. Ejemplo: Pérdida de contención por Pérdida de Integridad Mecánica.
Descripción precisa de la (s) Causa (s)	Hacer una breve descripción de la (s) causa (s) que motivó (aron) la emergencia. Ejemplo: Hasta el momento parece ser que la causa que originó el Evento fue derivado a corrosión interior de la tubería.
10. Descripción y cantidad de los Materiales Peligrosos	
Sustancia 1 Sustancia 2 Sustancia 3	Nombre del material o sustancia química involucrada en el Evento. Ejemplo: Pemex Magna
Cantidad	Cantidad del material o sustancia química involucrada en el Evento, indicando unidades. Kg, Ton, l, Bls, M ³ . Ejemplo: 300 l
Estado Físico	Estado físico del material o sustancia química involucrada en el Evento. Indicar uno de los siguientes estados físicos de la materia: Sólido, Líquido o Gas.



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

11. Acciones y medidas adoptadas de mitigación para la Contención y/o Control del Evento	
Descripción de las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que Atendieron el Evento	Describir las acciones de atención, respuesta y/o control que fueron ejecutadas por el regulado, así como por grupos de apoyo y autoridades que participaron en el Evento. Ejemplo: Cierre de la carretera 90, evacuación de la población, cierre de válvulas de seccionamiento Garma, neutralización, estabilización, contención de producto, etc.
12. Estatus del Evento	
Controlado	Indicar el estatus del Evento en relación con su control. Ejemplo: Si
Observaciones	Anotar todos aquellos aspectos relevantes o de interés con relación al estatus del Evento. Ejemplo: Hasta el momento del derrame, ha sido controlado, no así el fuego que se propagó al Área de almacenamiento de producto terminado. En el control del incendio participan, de manera directa, el cuerpo de bomberos de la empresa. La población evacuada se encuentra en un albergue instalado por las Autoridades de Protección Civil.
13. Recursos humanos y materiales utilizados para controlar el Evento	
Humanos	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada todos los Recursos Humanos empleados para controlar y mitigar los efectos del Evento acontecido. Ejemplo: Cuatro Operarios Especialistas de Primera; veinte Obreros, etc.
Materiales	En este campo se deberá indicar la relación de Recursos Materiales empleados para atender el Evento a fin de contener y mitigar los impactos al ambiente. Ejemplo: dos retroexcavadoras, un Hiab, tres spots light, etc.
14. Estrategias para el aseguramiento de la continuación de la operación de la Instalación (es)	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada, la o las estrategias empleadas para dar continuidad a las operaciones de las instalaciones de los procesos del Sector Hidrocarburos después de la atención del Evento ocurrido. Ejemplo: Atención al Evento con Recursos Humanos y Materiales de la Organización; Pruebas de Hermeticidad; Aseguramiento de la Calidad de los Materiales y Refacciones; etc.
15. Estrategias para reanudar Actividades en la Instalación	En este apartado, se deberá de describir de manera ordenada, la o las estrategias empleadas para dar continuidad a las operaciones de las instalaciones, equipos, o plantas de proceso del Sector Hidrocarburos después de la atención del Evento ocurrido. Ejemplo: Aplicar los protocolos de prearranque del activo; Aplicar los procedimientos de inicio y estabilización y operación normal de la operación de los sistemas y/o equipos; etc.
16. Repercusiones en la Instalación (es) y corrección de afectaciones.	En este campo, se deberá indicar de manera ordenada las repercusiones presentadas en las instalaciones, equipos y/o plantas después de haber ocurrido el Evento. Ejemplo: Daños severos en equipos dinámicos; Se dejaron de producir treinta mil barriles de gasolina Pemex Magna; se corrigieron fallas crónicas en los sistemas de protección; Fueron sustituidos doscientos metros de tubería de catorce pulgadas de diámetro nominal; etc.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52) 55 9126-0100

Anexo IV. Informe de Consolidación Mensual de Eventos

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-053				
1	Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud		
		DD	MM	AAAA

Datos generales del Regulado

3 Datos para oír o recibir notificaciones			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre de quién reporta			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio			
Colonia		Código Postal	
Delegación o Municipio		Estado	
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)			

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

4 Exclusivo ASEA

ID del Evento (asignado por SIIA)

Datos del Evento

5 Fecha de elaboración del Reporte

Reporte	Fecha	DD		MM		AAAA
---------	-------	----	--	----	--	------

6 Evento

Clave del Evento	Tipo de Evento	Fecha	Hora	Nombre de la Instalación	Municipio o Alcaldía	Estado	Localización		No. Lesionados	Descripción del Evento
							Longitud	Latitud		

¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato? Si No



Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1. Lugar de solicitud	Indicar el lugar donde se encuentra el Regulado al requisitar el Informe. Ejemplo: CDMX.
2. Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se presenta el Informe a la Agencia. Ejemplo: 01/01/2015.
3. Datos para oír o recibir notificaciones	
Nombre, denominación o razón social	Nombre, denominación o Razón Social del Regulado que reporta el Evento.
Nombre de quién reporta	Nombre de quién elabora el Informe de Consolidación Mensual del Evento.
Cargo	Cargo al interior de la empresa de quién elabora el Informe de Consolidación Mensual del Evento.
Teléfono	Número telefónico donde se localice a la persona que elabora el Informe de Consolidación Mensual del Evento.
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico de quién reporta el Evento.
Domicilio	Calle y número del Regulado que notifica el Evento.
Colonia	Colonia del Regulado que notifica el Evento.
Código Postal	Código Postal del Regulado que notifica el Evento.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio del Regulado que notifica el Evento.
Estado	Entidad Federativa del Regulado que notifica el Evento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:
 Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de Control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
4. Exclusivo ASEA	ID correspondiente al Evento, se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por la ASEA.
5. Fecha de elaboración del Reporte	
Fecha	Fecha en que reporta el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
6. Evento	
Clave del Evento	Indicar la clave que el regulado asigna internamente al Evento.
Tipo de Evento	Tipo de Evento que ocurrió: Accidente personal, Choque/Colisión, Volcadura, Incendio, Explosión, Derrame, Fuga; Fenómeno Natural. Ejemplo: Fuga
Fecha	Fecha en que ocurrió el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora	Hora en que ocurrió el Evento (HH:MM) Ejemplo: 13:24
Nombre de la Instalación	Nombre de la Instalación en donde se presentó el Evento. Ejemplo: Complejo Petroquímico Cangrejera
Municipio o Alcaldía	Municipio o Alcaldía donde se ubica el lugar donde ocurrió el Evento. Ejemplo: León
Estado	Entidad Federativa donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Guanajuato
Localización	Longitud y Latitud (en grados y minutos) del sitio donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Longitud 30° 45' 01"; Latitud 42° 12' 30".
No. Lesionados	Número de trabajadores (personal) lesionados como resultado del Evento. Ejemplo: 2
Descripción del Evento	Describir los aspectos más relevantes de cómo sucedieron los hechos y la evolución de los mismos. Ejemplo: Una sobre presión en el Sistema de transporte provocó la pérdida de contención del ducto, presentándose un derrame de hidrocarburo de grandes magnitudes, posteriormente, al acumularse a un costado de la carretera número 45 del tramo Salamanca-Irapuato, ocurrió una explosión debido al tránsito de vehículo.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Anexo V. Aviso Inmediato

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-054				
1	Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud		
		DD	MM	AAAA

Datos generales del Regulado

3 Datos para oír o recibir notificaciones			
Nombre, denominación o razón social			
Nombre de quién reporta			
Cargo			
Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio			
Colonia		Código Postal	
Alcaldía o Municipio		Estado	
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)			

4 Exclusivo ASEA	
ID del Evento (asignado por SIIA)	

Datos del Evento

5 Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte							
Evento	Fecha	DD	MM	AAAA	Hora	HH	MM
Reporte	Fecha	DD	MM	AAAA	Hora	HH	MM

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

6 Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento						
Medio			<input type="radio"/> Terrestre	<input type="radio"/> Marítimo		
Ubicación	<input type="radio"/> Planta		<input type="radio"/> Transporte	<input type="radio"/> Estación		<input type="radio"/> Otro
Planta	<input type="radio"/> Producción	<input type="radio"/> Almacenamiento	<input type="radio"/> Carga	<input type="radio"/> Descarga	<input type="radio"/> Distribución	<input type="radio"/> Otro
Transporte	<input type="radio"/> Carretero	<input type="radio"/> Ferroviario	<input type="radio"/> Marítimo		<input type="radio"/> Ducto	<input type="radio"/> Otro
Localización						
Alcaldía o Municipio		Estado				
Localización Geográfica		Longitud	Latitud			

7 Características del Evento					
Tipo	<input type="radio"/> Liberación al ambiente	<input type="radio"/> Derrame	<input type="radio"/> Fuga	<input type="radio"/> Descarga	<input type="radio"/> Otro
		<input type="radio"/> Vertido	<input type="radio"/> Infiltración		
Descripción del Evento					

8 Sustancia (s) involucrada (s)		
Sustancia 1	Cantidad	Estado físico
Sustancia 2	Cantidad	Estado físico
Sustancia 3	Cantidad	Estado físico



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

9 Daños a la Población y/o al Ambiente

10 Condiciones locales relevantes

Tipo de Zona	<input type="radio"/> Urbana		<input type="radio"/> Rural	
Densidad de Población	<input type="radio"/> Alta	<input type="radio"/> Media	<input type="radio"/> Poca	
Clima	<input type="radio"/> Caluroso	<input type="radio"/> Cálido	<input type="radio"/> Frío	
Nubosidad	<input type="radio"/> Totalmente Cubierta	<input type="radio"/> Parcialmente Cubierta	<input type="radio"/> Clara	
Lluvia	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Inversión Térmica	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No

11 Servicios Locales de Emergencias y/o Respuesta Notificados

12 Descripción de las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que atendieron el Evento



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

13 Estatus del Evento			
Controlado	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> No se especifica
Comentarios y Observaciones			
¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?		<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No

 Firma del notificante



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1. Lugar de solicitud	Indicar el lugar donde se encuentra el Regulado al requisitar el Informe. Ejemplo: CDMX.
2. Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se presenta el Informe a la Agencia. Ejemplo: 01/01/2015.
3. Datos para oír o recibir notificaciones	
Nombre, denominación o razón social	Nombre, Denominación o Razón Social del Regulado que reporta el Evento.
Nombre de quién reporta	Nombre de quién elabora el informe del Evento.
Cargo	Cargo al interior de la empresa de quién elabora el informe del Evento.
Teléfono	Número telefónico donde se localice a la persona que elabora el informe de Evento.
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico de quién reporta el Evento.
Domicilio	Calle y número del Regulado que notifica el Evento.
Colonia	Colonia del Regulado que notifica el Evento.
Código Postal	Código Postal del Regulado que notifica el Evento.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio del Regulado que notifica el Evento.
Estado	Entidad Federativa del Regulado que notifica el Evento.
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de Control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
4. Exclusivo ASEA	ID correspondiente al Evento. Se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por la ASEA.
5. Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte	
Fecha (Evento)	Fecha en que ocurrió el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Evento)	Hora en que ocurrió el Evento (HH:MM) Ejemplo: 13:24



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Fecha (Reporte)	Fecha en que reporta el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Reporte)	Hora en que reporta el Evento (HH:MM) Ejemplo: 07:00
6. Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento	
Medio	Tipo del medio donde se presentó el Evento. Ejemplo: Marítimo.
Ubicación	Lugar donde se presentó el Evento. Seleccionar, Planta, Transporte, Estación u Otro, según sea el caso Ejemplo: Planta
Planta	Lugar al interior de la Planta donde se presentó la emergencia. Seleccionar: Producción, Almacenamiento, Carga, Descarga, Distribución u Otro según sea el caso. Este campo se deberá marcar sólo si en el campo "Ubicación" se seleccionó Planta. Ejemplo: Producción
Transporte	Tipo de transporte donde se presentó el Evento. Debe seleccionar uno de los siguientes conceptos: Carretero, Ferroviario, Marítimo, Ducto u Otro. Este campo se deberá llenar sólo si en el campo de ubicación se seleccionó Transporte. Ejemplo: Ducto
Localización	Localización en donde ocurrió el Evento (en caso de no contar con un domicilio) y/o lugar al interior de la Instalación donde se presentó el Evento Ejemplo: Parque Industrial de Salamanca, Gto.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio donde se ubica el lugar donde ocurrió el Evento. Ejemplo: León
Estado	Entidad Federativa donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Guanajuato
Localización Geográfica	Longitud y Latitud (en grados y minutos) del sitio donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Longitud 30°45' 01"; Latitud 42° 12' 30"
7. Características del Evento	
Tipo	Tipo de Evento que ocurrió; seleccionar: Liberación al ambiente, Fuga, Derrame, Infiltración, Descarga, Vertido, Otro. Ejemplo: Fuga
Descripción del Evento	Describir los aspectos más relevantes de cómo sucedieron los hechos. Ejemplo: Una sobre presión en el Sistema de transporte provocó la pérdida de contención del ducto, presentándose un derrame de Hidrocarburo de grandes magnitudes, posteriormente, al acumularse a un costado de la carretera número 45 del tramo Salamanca-Irapuato, ocurrió una explosión debido al tránsito de vehículo.



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

8. Sustancias Involucradas	
Sustancia 1 Sustancia 2 Sustancia 3	Nombre del material o sustancia química involucrada en el Evento. Ejemplo: Pemex Magna
9. Daños a la Población y/o al Ambiente	Describir el tipo de personas afectadas: Población (comunidad aledaña) o Laboral (Personal) así como, lesiones, muertes, etc. Indicar el tipo de afectación que se derivó como consecuencia del Evento ocurrido. Ejemplo: daños a mantos acuíferos
10. Condiciones locales relevantes	
Tipo de Zona	Seleccionar el tipo de zona donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Urbana
Densidad de Población	Seleccionar la Densidad de población donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Media.
Clima	Indicar las condiciones climáticas bajo las que ocurrió el Evento. Seleccionar: Caluroso, Cálido, Frío. Ejemplo: Frío
Nubosidad	Indicar las condiciones de Nubosidad bajo las que ocurrió el Evento. Seleccionar: Totalmente Cubierta, Parcialmente Cubierta, Clara. Ejemplo: Parcialmente Cubierta
Lluvia	Indicar si llovía mientras ocurrió el Evento. Seleccionar: Si o No.
Inversión Térmica	Indicar Inversión Térmica mientras ocurrió el Evento. Seleccionar: Si o No.
11. Servicios Locales de Emergencias y/o Respuesta Notificados	Indicar los servicios de Emergencias y/o Respuesta que fueron notificados cuando se presentó el Evento. Ejemplo: Cruz roja Mexicana.
12. Descripción de las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que atendieron el Evento	Describir las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que Atendieron el Evento. Ejemplo: Personal técnico del Sector Ductos Madero arriba al sitio. Se realizan trabajos de excavación con maquinaria, se realizaron cárcamos de contención para recuperación de Hidrocarburo.
13. Estatus del Evento	
Controlado	Indicar si el Evento ya fue controlado. Ejemplo: Si.
Comentarios y Observaciones	Describir información adicional a la reportada, sobre el estatus del Evento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Anexo VI. Formalización de Aviso

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-055				
1	Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud		
		DD	MM	AAAA

Datos generales del Regulado

3 Datos para oír o recibir notificaciones				
Nombre, denominación o razón social				
Nombre de quién reporta				
Cargo				
Teléfono		Correo electrónico		
Domicilio				
Colonia		Código Postal		
Alcaldía o Municipio		Estado		
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)				
Auditoría Ambiental	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	No. de Registro de A.A.	

4 Exclusivo ASEA	
ID del Evento (asignado por SIIA)	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Datos del Evento

5 Fecha y hora del Evento y de la elaboración del Reporte										
Evento	Fecha	DD		MM		AAAA	Hora	HH		MM
Reporte	Fecha	DD		MM		AAAA	Hora	HH		MM

6 Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento							
Medio				<input type="radio"/> Terrestre	<input type="radio"/> Marítimo		
Ubicación		<input type="radio"/> Planta		<input type="radio"/> Transporte		<input type="radio"/> Estación	<input type="radio"/> Otro
Planta		<input type="radio"/> Producción	<input type="radio"/> Almacenamiento	<input type="radio"/> Carga	<input type="radio"/> Descarga	<input type="radio"/> Distribución	<input type="radio"/> Otro
Transporte		<input type="radio"/> Carretero	<input type="radio"/> Ferroviario	<input type="radio"/> Marítimo	<input type="radio"/> Ducto	<input type="radio"/> Otro	
Localización							
Domicilio							
Alcaldía o Municipio			Estado				
Localización Geográfica			Longitud	Latitud			

7 Características del Evento					
Tipo	<input type="radio"/> Liberación al ambiente	<input type="radio"/> Derrame	<input type="radio"/> Fuga	<input type="radio"/> Descarga	<input type="radio"/> Otro
		<input type="radio"/> Vertido	<input type="radio"/> Infiltración		
Área donde Ocurrió	<input type="radio"/> Producción	<input type="radio"/> Almacenamiento	<input type="radio"/> Carga	<input type="radio"/> Descarga	<input type="radio"/> Otro
Descripción del Evento					



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

8 Afectaciones a la Población y/o al Ambiente						
Afectaciones		<input type="radio"/> Humanas		<input type="radio"/> Ambientales		<input type="radio"/> Materiales
Afectaciones Humanas			<input type="radio"/> Personal		<input type="radio"/> Población	
Personal		Fallecidos	Lesionados	Intoxicados	Evacuados	
Población		Fallecidos	Lesionados	Intoxicados	Evacuados	
Afectaciones al Ambiente		<input type="radio"/> Agua		<input type="radio"/> Aire		<input type="radio"/> Suelo
Agua		Cuerpo de Agua	<input type="radio"/> Río	<input type="radio"/> Arroyo	<input type="radio"/> Embalse	<input type="radio"/> Mar
Suelo		Área Afectada				m ²
Otros recursos naturales		<input type="radio"/> Flora		<input type="radio"/> Fauna		<input type="radio"/> Otros
Descripción de las Afectaciones						

9 Causas probables que motivaron el Evento				
Causas probables		<input type="radio"/> Falla Humana	<input type="radio"/> Falla Material	<input type="radio"/> Falla de Equipo
		<input type="radio"/> Falla Múltiple	<input type="radio"/> Desconocida	<input type="radio"/> Otra
<input type="radio"/> Toma Clandestina				
Descripción precisa de la (s) Causa (s)				



Contacto:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx


**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

10 Descripción Precisa de las Características Físicoquímicas y Toxicológicas, así como cantidad de los Materiales Peligrosos liberados al ambiente, Derramados, Infiltrados, Descargados o Vertidos.

10.1 Sustancia(s) Involucradas

Sustancia 1	Cantidad	Estado físico
Sustancia 2	Cantidad	Estado físico
Sustancia 3	Cantidad	Estado físico

10.2 Características Físicoquímicas y Toxicológicas

Sustancia	Toxicidad	Clase de Riesgo			Clasificación del Grado de Riesgo				
	IPVS (IDHL) (ppm)	No. PNU	Clase	División	S	I	R	RE	
1									
2									
3									

Hoja de Seguridad
Anexar la Hoja de Seguridad para cada una de las sustancias citadas en el inciso 10.1

11 Medidas Adoptadas para la contención y/o control del Evento

Descripción de las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que atendieron el Evento

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

12 Estatus del Evento			
Controlado	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> No se especifica
Comentarios y Observaciones			

¿Acepto recibir notificaciones a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el presente formato?

 Si No

 Firma del notificante



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAMER
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse mediante la plataforma electrónica de la Agencia.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo, textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

1. Lugar de solicitud	Indicar el lugar donde se encuentra el Regulado al requisitar el Informe. Ejemplo: CDMX.
2. Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se presenta el Informe a la Agencia. Ejemplo: 01/01/2015.
3. Datos para oír o recibir notificaciones	
Nombre, denominación o razón social	Nombre, Denominación o Razón Social del Regulado que reporta el Evento.
Nombre de quién reporta	Nombre de quién elabora el informe de Eventos.
Cargo	Cargo al interior de la empresa de quién elabora el informe de Eventos.
Teléfono	Número telefónico donde se localice a la persona que elabora el informe de Eventos.
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico de quién reporta el Evento.
Domicilio	Calle y número del Regulado que notifica el Evento.
Colonia	Colonia del Regulado que notifica el Evento.
Código Postal	Código Postal del Regulado que notifica el Evento.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio del Regulado que notifica el Evento.
Estado	Entidad Federativa del Regulado que notifica el Evento
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	Número de Control que proporciona la Agencia a las personas físicas y/o morales que desarrollan actividades dentro del Sector Hidrocarburos, incluyendo el consecutivo del registro del proyecto.
Auditoría Ambiental	Indicar si cuenta con Auditoría Ambiental, Seleccionar: "Si".
No. de Registro de A.A.	En caso de haber respondido que "Si" en "Auditoría Ambiental", escribir el número de Registro.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

CONAMER

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

4. Exclusivo ASEA	ID correspondiente al Evento se conforma por el CURR y un alfanumérico asignado por la misma.
5. Fecha y hora del Evento y de la Elaboración del Reporte	
Fecha (Evento)	Fecha en que ocurrió el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Evento)	Hora en que ocurrió el Evento (HH:MM) Ejemplo: 13:24
Fecha (Reporte)	Fecha en que reporta el Evento (DD MM AAAA) Ejemplo: 01/01/2017
Hora (Reporte)	Hora en que reporta el Evento (HH:MM) Ejemplo: 07:00
6. Localización y características del sitio donde ocurrió el Evento	
Medio	Tipo del medio donde se presentó el Evento. Ejemplo: Marítimo.
Ubicación	Lugar donde se presentó el Evento. Seleccionar, Planta, Transporte, Estación u Otro, según sea el caso Ejemplo: Planta
Planta	Lugar al interior de la Planta donde se presentó la emergencia. Seleccionar: Producción, Almacenamiento, Carga, Descarga, Distribución u Otro según sea el caso. Este campo se deberá marcar sólo si en el campo "Ubicación" se seleccionó Planta. Ejemplo: Producción
Transporte	Tipo de transporte donde se presentó el Evento. Debe seleccionar uno de los siguientes conceptos: Carretero, Ferroviario, Marítimo, Ducto u Otro. Este campo se deberá llenar sólo si en el campo de ubicación se seleccionó Transporte. Ejemplo: Ducto
Localización	Localización en donde ocurrió el Evento (en caso de no contar con un domicilio) y/o lugar al interior de la Instalación donde se presentó el Evento Ejemplo: Parque Industrial de Salamanca, Gto.
Alcaldía o Municipio	Alcaldía o Municipio donde se ubica el lugar donde ocurrió el Evento. Ejemplo: León
Estado	Entidad Federativa donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Guanajuato
Localización Geográfica	Longitud y Latitud (en grados y minutos) del sitio donde ocurrió el Evento. Ejemplo: Longitud 30°45' 01"; Latitud 42° 12' 30"
7. Características del Evento	
Tipo	Tipo de Evento que ocurrió; seleccionar: Liberación al ambiente, Fuga, Derrame, Infiltración, Descarga, Vertido, Otro. Ejemplo: Fuga



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Área donde Ocurrió	Lugar al interior de la Planta donde se presentó la emergencia. Seleccionar: Producción, Almacenamiento, Carga, Descarga, Distribución u Otro según sea el caso. Este campo se deberá marcar sólo si en el campo "Ubicación" se seleccionó Planta. Ejemplo: Producción
8. Afectaciones a la Población y/o al Ambiente	
Afectaciones	Indicar el tipo de afectación que se derivó a consecuencia del Evento. Seleccionar: Humanas, Ambientales y/o Materiales, según sea el caso. Ejemplo: Ambientales
Afectaciones Humanas	Registrar el tipo de personas afectadas: Población (comunidad aledaña) o Personal (laboral). Este campo se deberá llenar sólo si en el campo "Afectaciones" se seleccionó "Humanas". Ejemplo: Población
Fallecidos	Número de personas fallecidas del personal como resultado del Evento. Este se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 1
Lesionados	Número de trabajadores (personal) lesionados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 2
Intoxicados	Número de trabajadores (personal) intoxicados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 10
Evacuados	Número de trabajadores (personal) evacuados como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se haya seleccionado "Personal". Ejemplo: 20
Fallecidos	Número de personas fallecidas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se seleccionó "Población". Ejemplo: 2
Lesionados	Número de personas lesionadas de la población como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se seleccionó "Población". Ejemplo: 3
Intoxicados	Número de personas intoxicadas como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se haya seleccionado "Población". Ejemplo: 10
Evacuados	Número de personas evacuadas como resultado del Evento. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones Humanas" se haya seleccionado "Población". Ejemplo: 20
Afectaciones al Ambiente	Indicar el tipo de afectación que se derivó como consecuencia del Evento ocurrido. Seleccionar el campo de Agua, Aire, Suelo u Otros según sea el caso. Ejemplo: Agua



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Agua	Indicar el tipo de cuerpo afectado: Río, Arroyo, Embalse, Mar u Otros. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" se haya seleccionado el campo "Agua". Ejemplo: Río
Suelo	Indicar el área afectada del suelo en metros cuadrados. Este campo se deberá de llenar siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" se haya seleccionado el campo "Suelo". Ejemplo: 200 m ²
Otros recursos naturales	Señalar otros recursos naturales como Flora, Fauna u otros siempre y cuando en el campo "Afectaciones al Ambiente" se haya seleccionado el campo "Otros recursos naturales". Ejemplo: Flora
Descripción de las Afectaciones	Incluir información relevante y complementaria sobre las afectaciones y/o daños humanos, ambientales y materiales ocasionados por el Evento. Ejemplo: Aproximadamente más de 800 barriles de mezcla de petróleo derramado por pérdida de contención afectaron las márgenes del río Chiquito, resultando que un gran número de especies animales y flora se vieran afectados. De igual manera, como consecuencia del derrame de crudo en las aguas del río señalado, ocasionó la mortandad de más de una tonelada de peces.
9. Causas probables que motivaron el Evento	
Causas probables	Indicar la o las causas probables que motivaron el Evento: Falla Humana, Falla Material, Falla de Equipo, Falla Múltiple, Desconocida, Toma Clandestina u Otra. Ejemplo: Toma Clandestina
Descripción precisa de la (s) Causa (s)	Hacer una breve descripción de la (s) causa (s) que motivó (aron) la emergencia. Ejemplo: Hasta el momento parece ser que la causa que originó el Evento fue derivado a corrosión interior de la tubería.
10. Descripción Precisa de las Características Físicoquímicas y Toxicológicas, así como cantidad de los Materiales Peligrosos liberados al ambiente, Derramados, Infiltrados, Descargados o Vertidos.	
10.1. Sustancia(s) Involucrada(s)	
Sustancia 1 Sustancia 2 Sustancia 3	Nombre del material o sustancia química involucrada en el Evento. Ejemplo: Pemex Magna
Cantidad	Cantidad del material o sustancia química involucrada en el Evento, indicando unidades. Kg, Ton, l, Barriles, M3 Ejemplo: 300 l
Estado Físico	Estado físico del material o sustancia química involucrada en el Evento. Indicar uno de los siguientes estados físicos de la materia: Solido, Líquido o Gas.



GOBIERNO DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

10.2 Características Físicoquímicas y Toxicológicas	
Sustancia	Indicar el nombre de la sustancia.
Toxicidad	Indicar el nivel de Toxicidad con base en la información de la Hoja de Seguridad de la sustancia.
Clase de Riesgo	Indicar la Clase de Riesgo con base en la información de la Hoja de Seguridad de la sustancia.
Clasificación del Grado de Riesgo	Indicar la Clasificación del Grado de Riesgo, con base en la información de la Hoja de Seguridad de la sustancia. Señalando: "S" Salud, "I" Inflamabilidad, "R" Reactividad, "RE" Riesgos Especiales.
11. Medidas Adoptadas para la contención y/o control del Evento	
Descripción de las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que atendieron el Evento	Describir las acciones tomadas por el Responsable, Grupos de Apoyo y/o Autoridades que atendieron el Evento. Ejemplo: Personal técnico del Sector Ductos Madero arriba al sitio. Se realizan trabajos de excavación con maquinaria, se realizaron cárcamos de contención para recuperación de Hidrocarburo.
12. Estatus del Evento	
Controlado	Indicar si el Evento ya fue controlado. Ejemplo: Si.
Comentarios y Observaciones	Describir información adicional a la reportada, sobre el estatus del Evento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE



CONAMER



ASEA

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
 Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52) 55 9126-0100

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

MATRIZ DE RESPUESTA A COMENTARIOS

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; CUARTO Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 1o., y 3o., fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publica las respuestas a los comentarios recibidos al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA- 2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales), publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 21 de abril de 2023.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-016-ASEA-2023, ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LAS PROSPECCIONES SÍSMICAS QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-116-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLÓGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES).			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-ASEA-2023, ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LAS PROSPECCIONES SÍSMICAS QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-116-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLÓGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES).

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.</p>				<p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - MEDIO AMBIENTE. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.</p>
<p>ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; y en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso a), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), fracción II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o. inciso B. fracción IV, 40, párrafo primero, 41, 42 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, VIII, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y</p>				<p>ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; y en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso a), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), fracción II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o. inciso B. fracción IV, 40, párrafo primero, 41, 42 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, VIII, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
CONSIDERANDO				CONSIDERANDO
<p>Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de Residuos.</p>				<p>Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de Residuos.</p>
<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VIII, de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los Asignatarios y Contratistas están obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>				<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VIII, de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los Asignatarios y Contratistas están obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.</p>				<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.</p>				<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.</p>
<p>Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.</p>				<p>Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.</p>
<p>Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia.</p>				<p>Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia.</p>
<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.</p>				<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I y XIII y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal, vegetal y el medio ambiente general y laboral o para la preservación de recursos naturales.</p>				<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I y XIII y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal, vegetal y el medio ambiente general y laboral o para la preservación de recursos naturales.</p>
<p>Que el 7 de noviembre de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.</p>				<p>Que el 7 de noviembre de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.</p>
<p>Que derivado de la Reforma Constitucional en Materia de Energía y el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue transferida a la Agencia, ya que contiene elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.</p>				<p>Que derivado de la Reforma Constitucional en Materia de Energía y el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue transferida a la Agencia, ya que contiene elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.</p>
<p>Que es necesario modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario establecer especificaciones para la instalación de campamentos, fuente sísmica, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p>			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>Que es necesario modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario establecer especificaciones para la instalación de campamentos, fuentes sísmicas, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>Que la Prospección Sísmica terrestre forma parte de las técnicas empleadas para el Reconocimiento y Exploración Superficial y que éstas se desarrollan durante la Exploración para la búsqueda de Yacimientos petroleros, así como también durante el desarrollo de estos. Esto marca la posibilidad de Perforar Pozos Exploratorios y así confirmar la existencia de Hidrocarburos, con el propósito de desarrollar campos petroleros.</p>				<p>Que la Prospección Sísmica terrestre forma parte de las técnicas empleadas para el Reconocimiento y Exploración Superficial y que éstas se desarrollan durante la Exploración para la búsqueda de Yacimientos petroleros, así como también durante el desarrollo de estos. Esto marca la posibilidad de Perforar Pozos Exploratorios y así confirmar la existencia de Hidrocarburos, con el propósito de desarrollar campos petroleros.</p>
<p>Que la Prospección Sísmica terrestre se desarrolla durante periodos específicos y que pueden comprender meses o periodos mayores a un año, por consiguiente, se deben establecer especificaciones para garantizar que estas actividades se desarrollen de forma segura y se procure la protección al medio ambiente.</p>				<p>Que la Prospección Sísmica terrestre se desarrolla durante periodos específicos y que pueden comprender meses o periodos mayores a un año, por consiguiente, se deben establecer especificaciones para garantizar que estas actividades se desarrollen de forma segura y se procure la protección al medio ambiente.</p>
			<p>Atendiendo al proceso de elaboración de la NOM, se adiciona el párrafo.</p>	<p>Que la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2005.</p>
<p>Que el 2 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015 en el cual la Agencia inscribió como Norma vigente a ser modificada la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario actualizar las especificaciones</p>				<p>Que el 2 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015 en el cual la Agencia inscribió como Norma vigente a ser modificada la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario actualizar las especificaciones</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, con la finalidad de garantizar la Seguridad Industrial y Operativa, así como la protección al medio ambiente durante el desarrollo de actividades de Prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, así como adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.</p>				<p>técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, con la finalidad de garantizar la Seguridad Industrial y Operativa, así como la protección al medio ambiente durante el desarrollo de actividades de Prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, así como adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.</p>
<p>Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.</p>				<p>Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.</p>
<p>Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>Que la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>Sector Hidrocarburos en su Decimosexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2023, para su publicación como Proyecto ya que cumplió con todos y cada uno de los requisitos necesarios para someterse al período de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>				<p>Hidrocarburos en su Decimosexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2023, para su publicación como Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para someterse al periodo de consulta pública.</p>
<p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publica en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de Proyecto la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o bien, al correo electrónico: maria.gutierrez@asea.gob.mx.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 21 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales), para su consulta pública, con una duración de 60 días naturales, los cuales empezaron a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, plazo durante el cual, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta.</p>
<p>Que conforme a la última parte de la fracción I, del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el plazo aludido en el párrafo anterior, el Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el diverso 45 del ordenamiento citado estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado.</p>			<p>Atendiendo al proceso de elaboración de la NOM, se elimina.</p>	<p>Se elimina.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
			Atendiendo al proceso de elaboración de la NOM	Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 38, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimoctava Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, aprobó la respuesta a comentarios y la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).
			Atendiendo al proceso de elaboración de la NOM	Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se solicitó opinión respecto del contenido de la presente Norma oficial Mexicana a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, las cuales emitieron opinión favorable, debidamente fundada y motivada, mediante los oficios opinión favorable, debidamente fundada y motivada, mediante los oficios No. 112/01663, 500.SSH.134/2023, 230.383/2023 y UH-250/39311/2023 respectivamente.
Ciudad de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés. - El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ángel Carrizales López. - Rúbrica.			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	Ciudad de México, a los xx días del mes de xx de dos mil veintitrés. - El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ángel Carrizales López. - Rúbrica.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el presente:			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir la presente:
<p>PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-016-ASEA-2023, ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LAS PROSPECCIONES SÍSMICAS QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-116-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLÓGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES).</p>			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	<p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-ASEA-2023, ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LAS PROSPECCIONES SÍSMICAS QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-116-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLÓGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES).</p>
PREFACIO				PREFACIO
El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes:			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes:
1. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:				1. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional de Hidrocarburos 				<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional de Hidrocarburos
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional del Agua 				<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional del Agua
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 				<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Economía 				<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Economía
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Energía 				<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Energía
2. Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo:				2. Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo:
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos 				<ul style="list-style-type: none"> • Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
<ul style="list-style-type: none"> • Petróleos Mexicanos 				<ul style="list-style-type: none"> • Petróleos Mexicanos
3. Instituciones de investigación científica y profesionales:				3. Instituciones de investigación científica y profesionales:
<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Nacional Autónoma de México 				<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Nacional Autónoma de México

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
• Instituto Politécnico Nacional				• Instituto Politécnico Nacional
ÍNDICE DEL CONTENIDO				ÍNDICE DEL CONTENIDO
1. Objetivo				1. Objetivo
2. Campo de aplicación				2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas				3. Referencias normativas
4. Términos y Definiciones				4. Términos y Definiciones
5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio				5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio
6. Especificaciones preoperativas				6. Especificaciones preoperativas
7. Especificaciones para las operaciones				7. Especificaciones para las operaciones
8. Especificaciones para el término de operaciones				8. Especificaciones para el término de operaciones
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad				9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
10. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales				10. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales
11. Vigilancia de la Norma				11. Vigilancia de la Norma
Transitorios				Transitorios
Bibliografía				Bibliografía
1. Objetivo				1. Objetivo
El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben observar los Regulados que realicen la actividad de Prospección Sísmica en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio y derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben observar los Regulados que realicen la actividad de Prospección Sísmica terrestre en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
2. Campo de aplicación				2. Campo de aplicación
El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen actividades de Prospección Sísmica en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales como un método de Adquisición para el Reconocimiento y Exploración Superficial en el Sector Hidrocarburos.			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio y derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen actividades de Prospección Sísmica terrestre en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales como un método de Adquisición para el Reconocimiento y Exploración Superficial en el Sector Hidrocarburos.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
3. Referencias normativas				3. Referencias normativas
Para el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben consultar los siguientes documentos o aquellos que los modifiquen o sustituyan:			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	Para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana se deben consultar los siguientes documentos o aquellos que los modifiquen o sustituyan:
<ul style="list-style-type: none"> • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas. 				<ul style="list-style-type: none"> • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y sus reformas. 				<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y sus reformas.
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000 y sus reformas. 				<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000 y sus reformas.
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. 				<ul style="list-style-type: none"> • NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
<ul style="list-style-type: none"> • NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1999. 				<ul style="list-style-type: none"> • NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1999.
<ul style="list-style-type: none"> • NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008. 				<ul style="list-style-type: none"> • NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.
<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010. 				<ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
4. Términos y Definiciones				4. Términos y Definiciones
<p>Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se estará a los términos y definiciones en singular o plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las definiciones siguientes:</p>	<p>SEMARNAT F.I. UCAJ-0004775/23 OFICIO No. 112/01663</p>	<p>a) <i>Incluir en el numeral 4 del Proyecto de NOM, la definición de Ecosistema Costero, en los mismos términos previstos en la fracción XIII Bis del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que es el tenor literal siguiente:</i></p> <p>XIII Bis.- Ecosistemas costeros: <i>Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.</i></p>	<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p> <p>Se modificó el párrafo del apartado 4, derivado de los comentarios realizados del proponente B000230757, Lic. Leon Daniel Mena Velázquez de PEMEX, en el proceso de consulta pública en CONAMER.</p> <p>Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que, no se considera viable la inclusión del término "Ecosistemas Costeros", toda vez que la norma versa exclusivamente, y conforme a su título, objetivo, alcance y campo de aplicación, sobre aquellas prospecciones sísmicas terrestres que se realicen en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, que, conforme a sus respectivas definiciones, no incluyen áreas o zonas por la que se considere necesario hacer alusión a ecosistemas costeros.</p>	<p>Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se estará a los términos y definiciones en singular o plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las definiciones siguientes:</p>
<p>4.1 Adquisición: Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, que consisten en la recolección de datos y muestras por medio de métodos directos o indirectos, sean éstos terrestres, marinos, aéreos, satelitales, geológicos, geoquímicos, petrofísicos, geofísicos, o a través de métodos sísmicos. De igual forma, quedarán comprendidos los estudios de riesgo somero, batimétricos, predicción de presión de poro o geotécnicos.</p>				<p>4.1 Adquisición: Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, que consisten en la recolección de datos y muestras por medio de métodos directos o indirectos, sean éstos terrestres, marinos, aéreos, satelitales, geológicos, geoquímicos, petrofísicos, geofísicos, o a través de métodos sísmicos. De igual forma, quedarán comprendidos los estudios de riesgo somero, batimétricos, predicción de presión de poro o geotécnicos.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>4.2 Brecha: Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la Prospección Sísmica terrestre, destinada al tendido de material telemétrico y a la perforación y cargado de Pozos de Tiro.</p>				<p>4.2 Brecha: Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la Prospección Sísmica terrestre, destinada al tendido de material telemétrico y a la perforación y cargado de Pozos de Tiro.</p>
<p>4.3 Campamento: Sitio en el cual se instalarán tráileres portátiles, casetas modificadas u otros, acondicionados para alojar personal, fungir como dormitorios, comedor, servicio médico, sanitarios portátiles, talleres, almacenes de combustible y/o equipos, entre otros, que sirven de apoyo durante las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>				<p>4.3 Campamento: Sitio en el cual se instalarán tráileres portátiles, casetas modificadas u otros, acondicionados para alojar personal, fungir como dormitorios, comedor, servicio médico, sanitarios portátiles, talleres, almacenes de combustible y/o equipos, entre otros, que sirven de apoyo durante las actividades del Sector Hidrocarburos.</p>
<p>4.4 Distancia de seguridad: Distancia que debe existir entre la Fuente Sísmica y las Áreas naturales protegidas, sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, zonas federales, cuerpos de agua superficial y subterránea, manantiales, Ecosistemas costeros, Flora y Fauna silvestre, entre otras.</p>			<p>Se modificó el término "Distancia de seguridad" derivado de los comentarios del proponente B000230757 Luis Daniel Mena Velázquez de PEMEX, realizados en el segundo párrafo del apartado 7.1.2 durante en el proceso de consulta pública en CONAMER.</p>	<p>4.4 Distancia de seguridad: Distancia que debe existir entre la Fuente Sísmica y las Áreas naturales protegidas, sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, zonas federales, cuerpos de agua superficial y subterránea, manantiales, Ecosistemas costeros, Flora y Fauna silvestre, Instalaciones del Sector Hidrocarburos, entre otras; y que se determina a través del estudio de la velocidad de partículas.</p>
<p>4.5 Fuente Sísmica: Dispositivo o material que libera energía en el subsuelo en forma de ondas que serán propagadas por el medio, en los que se incluyen explosivos, vibrosismos, pistolas de aire, pistolas de agua, entre otros, para la adquisición de datos sísmicos.</p>			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>4.5 Fuente Sísmica: Dispositivo o material que libera energía en el subsuelo en forma de ondas que serán propagadas por el medio, en los que se incluyen explosivos, vibrosismos, pistolas de aire, pistolas de agua, entre otros, para la Adquisición de datos sísmicos.</p>
<p>4.6 Infraestructura: Conjunto de Instalaciones, estructuras, maquinaria, equipo, tuberías, entre otros, necesarios para llevar a cabo los procesos operativos, para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción.</p>				<p>4.6 Infraestructura: Conjunto de Instalaciones, estructuras, maquinaria, equipo, tuberías, entre otros, necesarios para llevar a cabo los procesos operativos, para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción.</p>
<p>4.7 Monitoreo de las vibraciones superficiales: Actividad que consiste en la adquisición y análisis de registros de vibraciones superficiales durante las pruebas de campo y durante la adquisición sísmica.</p>			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>4.7 Monitoreo de las vibraciones superficiales: Actividad que consiste en la adquisición y análisis de registros de vibraciones superficiales durante las pruebas de campo y durante la Adquisición sísmica.</p>
<p>4.8 Pozo de Tiro: Es la perforación que se hace en el terreno, destinada a alojar explosivos para la Prospección Sísmica, cuya activación genera ondas sísmicas que se transmiten a través del subsuelo y su profundidad dependerá del tipo de suelo.</p>			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>4.8 Pozo de Tiro: Es la perforación que se hace en el terreno, destinada a alojar explosivos para la Prospección Sísmica terrestre, cuya activación genera ondas sísmicas que se transmiten a través del subsuelo y su profundidad dependerá del tipo de suelo.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>4.9 Prospección Sísmica: Método de exploración Geofísica que se emplea para detectar las estructuras geológicas en el subsuelo con potencial de almacenar hidrocarburos, a través de la propagación de ondas acústicas generadas por una Fuente Sísmica artificial, las cuales son detectadas y registradas por receptores en superficie.</p>			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>4.9 Prospección Sísmica: Método de exploración geofísica que se emplea para detectar las estructuras geológicas en el subsuelo con potencial de almacenar hidrocarburos, a través de la propagación de ondas acústicas generadas por una Fuente Sísmica artificial, las cuales son detectadas y registradas por receptores en superficie.</p>
<p>4.10 Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.</p>				<p>4.10 Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.</p>
<p>4.11 Zona agrícola: Superficie de terreno con uso de suelo definido como agrícola, o bien, que se utiliza para el cultivo de especies vegetales ornamentales, o para consumo humano o de animales domésticos, aunque no se encuentre cultivada en el momento en que se inicien las actividades del Sector Hidrocarburos. Se incluyen superficies de riego y de temporal.</p>				<p>4.11 Zona agrícola: Superficie de terreno con uso de suelo definido como agrícola, o bien, que se utiliza para el cultivo de especies vegetales ornamentales, o para consumo humano o de animales domésticos, aunque no se encuentre cultivada en el momento en que se inicien las actividades del Sector Hidrocarburos. Se incluyen superficies de riego y de temporal.</p>
<p>4.12 Zona erial: Superficie de terreno desprovista de flora y fauna original, como consecuencia de las actividades antropogénicas o fenómenos naturales, y que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido la capacidad productiva, presente o futura, de los suelos y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico.</p>				<p>4.12 Zona erial: Superficie de terreno desprovista de flora y fauna original, como consecuencia de las actividades antropogénicas o fenómenos naturales, y que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido la capacidad productiva, presente o futura, de los suelos y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico.</p>
<p>4.13 Zona ganadera: Superficie de terreno de pastizales naturales (no forestal) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado.</p>				<p>4.13 Zona ganadera: Superficie de terreno de pastizales naturales (no forestal) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado.</p>
<p>5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio</p>				<p>5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio</p>
<p>5.1 Previo a la preparación del sitio, el Regulado debe realizar el reconocimiento general del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre, con la finalidad de identificar caminos y Brechas preexistentes, flora y fauna silvestre, en su caso, Infraestructura, cuerpos de agua superficial y subterránea. Para el reconocimiento general del área el Regulado debe realizar un registro de los hallazgos incluyendo por lo menos, la siguiente información:</p>				<p>5.1 Previo a la preparación del sitio, el Regulado debe realizar el reconocimiento general del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre, con la finalidad de identificar caminos y Brechas preexistentes, flora y fauna silvestre, en su caso, Infraestructura, cuerpos de agua superficial y subterránea. Para el reconocimiento general del área el Regulado debe realizar un registro de los hallazgos incluyendo por lo menos, la siguiente información:</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
I. Caminos de acceso y/o Brechas preexistentes:				I. Caminos de acceso y/o Brechas preexistentes:
a. Características y condiciones de los caminos de acceso o Brechas preexistentes, y				a. Características y condiciones de los caminos de acceso o Brechas preexistentes, y
b. Especificar si cuentan con señalamientos para los caminos o Brechas.				b. Especificar si cuentan con señalamientos para los caminos o Brechas.
II. Infraestructura asociada al Sector Hidrocarburos:				II. Infraestructura asociada al Sector Hidrocarburos:
a. Ubicación de la Infraestructura;				a. Ubicación de la Infraestructura;
b. Tipo de Infraestructura;				b. Tipo de Infraestructura;
c. Año de construcción, en su caso, y				c. Año de construcción, en su caso, y
d. Tipo de Materiales, en su caso.				d. Tipo de Materiales, en su caso.
III. Cuerpos de agua superficiales y subterráneos:				III. Cuerpos de agua superficiales y subterráneos:
a. Ubicación de la cuenca hidrográfica;				a. Ubicación de la cuenca hidrográfica;
b. Hidrogeología regional;				b. Hidrogeología regional;
c. Ubicación de los manantiales, pozos de abastecimiento y pozos de monitoreo de agua subterránea, en su caso, e				c. Ubicación de los manantiales, pozos de abastecimiento y pozos de monitoreo de agua subterránea, en su caso, e
d. Identificación del uso de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.				d. Identificación del uso de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.
IV. Especificar las especies silvestres de flora y fauna en los sitios aledaños y en el área de estudio, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección según lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT- 2010.				IV. Especificar las especies silvestres de flora y fauna en los sitios aledaños y en el área de estudio, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección según lo establecido en la NOM-059- SEMARNAT- 2010.
5.2 Se debe realizar la identificación de, al menos, los peligros geológicos, químicos y sanitarios, con la finalidad de identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a la Prospección Sísmica terrestre.			Derivado de la revisión integral al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	5.2 Se debe realizar la identificación y registro de, al menos, los peligros geológicos, químicos y sanitarios, con la finalidad de evaluar y mitigar los riesgos asociados a la Prospección Sísmica terrestre.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
	Pablo Garcia <pablo.garcia476@yahoo.com>	En cuanto al PROYECTO de Norma PROY-NOM-016-ASEA-2023, tengo algunas inquietudes específicas. Por ejemplo, en el numeral 5.2, no se establece una metodología para evaluar los riesgos ni se proporcionan pautas para mitigarlos en relación al acondicionamiento de caminos o brechas utilizados durante las prospecciones.	Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que, la metodología estará en función de los peligros y factores de riesgo identificados, así como también en el tipo de actividades y procesos involucrados, así como otros factores que los Regulados consideren pertinentes; con base en todo lo anterior, deben establecer los planes de acción para prevenir y mitigar los riesgos asociados a las prospecciones sísmicas terrestres. Y derivado de la revisión integral al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	
5.3 El Regulado debe establecer medidas de prevención y mitigación para los posibles peligros asociados a la presencia de flora y fauna nociva que pudieran poner en riesgo la salud del personal, así como contar con los planes de acción inmediata en caso de presentarse un evento no deseado.				5.3 El Regulado debe establecer medidas de prevención y mitigación para los posibles peligros asociados a la presencia de flora y fauna nociva que pudieran poner en riesgo la salud del personal, así como contar con los planes de acción inmediata en caso de presentarse un evento no deseado.
Las medidas de mitigación establecidas en el párrafo anterior no deben poner en riesgo a las especies endémicas o aquellas que se encuentren catalogadas como especies en riesgo, de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.				Las medidas de mitigación establecidas en el párrafo anterior no deben poner en riesgo a las especies endémicas o aquellas que se encuentren catalogadas como especies en riesgo, de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
5.4 Durante las actividades de la Prospección Sísmica terrestre el Regulado no debe afectar los sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, Estuario, cuerpos de agua superficial y subterránea, y manantiales. Asimismo, no debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, así como las que habitan en Estuarios, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección según lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.				5.4 Durante las actividades de la Prospección Sísmica terrestre el Regulado no debe afectar los sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, Estuario, cuerpos de agua superficial y subterránea, y manantiales. Asimismo, no debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, así como las que habitan en Estuarios, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección según lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>5.4.1 Quienes pretendan llevar a cabo actividades de la Prospección Sísmica terrestre en Áreas Naturales Protegidas, deben apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Áreas Naturales Protegidas.</p>			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>5.4.1 Los Regulados deben apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Áreas Naturales Protegidas, cuando las actividades u operaciones asociadas para llevar a cabo las Prospecciones Sísmicas terrestres pudieran causar afectaciones en Áreas naturales protegidas.</p>
<p>5.4.2 Para evitar daños a las condiciones de vida de los organismos acuáticos de cualquier ecosistema, el Regulado no debe afectar los cuerpos de agua superficiales y subterráneos durante las actividades de reconocimiento, de preparación del sitio, de desarrollo de la Prospección Sísmica terrestre y las relativas al término de operaciones.</p>				<p>5.4.2 Para evitar daños a las condiciones de vida de los organismos acuáticos de cualquier ecosistema, el Regulado no debe afectar los cuerpos de agua superficiales y subterráneos durante las actividades de reconocimiento, de preparación del sitio, de desarrollo de la Prospección Sísmica terrestre y las relativas al término de operaciones.</p>
	<p>SEMARNAT F.I.UCAJ-0004775/23 OFICIO No. 112/01663</p>	<p>b) <i>Incluir en el numeral 5.4.3 del Proyecto de NOM, el siguiente texto:</i> 5.4.3. <i>Para el caso de realizar actividades de prospección Sísmica en zonas de playa marítima, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, administrados por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el interesado deberá contar previamente con permiso, autorización o concesión correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y demás disposiciones aplicables.</i></p>	<p>Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que, los permisos a que se refieren la Ley y reglamento citados en el comentario, se refieren exclusivamente a "...el uso, desarrollo, administración y delimitación de las playas, de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas...", mientras que para el campo de aplicación del presente Proyecto de NOM, la Comisión Nacional de Hidrocarburos es la autoridad facultada para otorgar las autorizaciones para llevar a cabo el Reconocimiento y Exploración Superficial.</p>	
<p>5.5 El Regulado debe acondicionar los caminos existentes para el tránsito de vehículos utilizados para el transporte de equipo y/o maquinaria pesada y de acuerdo con las necesidades de las operaciones inherentes a la Prospección Sísmica terrestre.</p>				<p>5.5 El Regulado debe acondicionar los caminos existentes para el tránsito de vehículos utilizados para el transporte de equipo y/o maquinaria pesada y de acuerdo con las necesidades de las operaciones inherentes a la Prospección Sísmica terrestre.</p>
<p>5.6 Para el acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso el Regulado debe observar lo siguiente:</p>				<p>5.6 Para el acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso el Regulado debe observar lo siguiente:</p>
<p>5.6.1 Se construirán nuevos caminos de acceso únicamente cuando no existan caminos previos que lleguen al área autorizada.</p>				<p>5.6.1 Se construirán nuevos caminos de acceso únicamente cuando no existan caminos previos que lleguen al área autorizada.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
5.6.2 Se prohíbe el uso de agroquímicos o la quema de vegetación para el desmonte y despalme de la superficie de los caminos de acceso. El Regulado debe utilizar métodos mecánicos o manuales para este fin.				5.6.2 Se prohíbe el uso de agroquímicos o la quema de vegetación para el desmonte y despalme de la superficie de los caminos de acceso. El Regulado debe utilizar métodos mecánicos o manuales para este fin.
Los residuos orgánicos producto del desmonte y despalme deben ser triturados para su reincorporación al suelo. Estos residuos no deben disponerse en zonas de recarga de acuíferos, zonas susceptibles a inundarse, ni en zonas bajas.				Los residuos orgánicos producto del desmonte y despalme deben ser triturados para su reincorporación al suelo. Estos residuos no deben disponerse en zonas de recarga de acuíferos, zonas susceptibles a inundarse, ni en zonas bajas.
5.7 La Fuente Sísmica se debe implementar conforme a las condiciones del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre y que no cause afectaciones al medio ambiente.				5.7 La Fuente Sísmica se debe implementar conforme a las condiciones del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre y que no cause afectaciones al medio ambiente.
5.8 La instalación o acondicionamiento de los Campamentos deben cumplir con las medidas de seguridad para el personal de conformidad con la regulación aplicable, así como con las mejores prácticas, y éstos deben ubicarse en zonas de baja sensibilidad ambiental.	Pablo Garcia <pablo.garcia476@yahoo.com>	Además, en el numeral 5.8, se menciona que los campamentos deben cumplir con las medidas de seguridad para el personal de conformidad con la regulación aplicable y las mejores prácticas, pero no se especifica qué se entiende por "mejores prácticas" ni cómo determinar las zonas de baja sensibilidad ambiental.	Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en el que se establece que el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, se sustenta en XIII principios generales y que el principio general VIII sobre Mejores prácticas internacionales y que establece que las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares, incluyendo sus Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, que se expidan deben procurar parámetros internacionales para generar efectos tangibles y mensurables en cuanto a propiciar el cumplimiento de los objetivos y fines previstos en la citada Ley. Aunado a lo anterior, para el comentario hacia "zonas de baja sensibilidad ambiental" se menciona que se tiene como campo de aplicación que estas actividades se desarrollan en zonas agrícolas, ganaderas y/o eriales, mismas que son zonas previamente impactadas y que al posicionar los campamentos ya deben estar en zonas de bajo impacto ambiental, adicionalmente, en el apartado 5 y numeral 5.1 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establece el requerimiento de un reconocimiento general del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre, dicha información es la base para establecer procedimientos, distancias de seguridad, entre otras especificaciones para garantizar la protección al medio ambiente.	5.8 La instalación o acondicionamiento de los Campamentos deben cumplir con las medidas de seguridad para el personal de conformidad con la regulación aplicable, así como con las mejores prácticas, y éstos deben ubicarse en zonas de baja sensibilidad ambiental.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Los Campamentos deben respetar las distancias especificadas como zona federal de los cuerpos de agua y, además, por lo menos 30 metros a partir de los pozos de abastecimiento y monitoreo de agua subterránea.				Los Campamentos deben respetar las distancias especificadas como zona federal de los cuerpos de agua y, además, por lo menos 30 metros a partir de los pozos de abastecimiento y monitoreo de agua subterránea.
5.9 Se deben establecer procedimientos para las actividades de la Prospección Sísmica terrestre, con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar los Impactos Ambientales. Adicionalmente, deben describir detalladamente las secuencias operativas, las posiciones, especialidad y roles del personal, la descripción, almacenamiento y uso de materiales y equipo.				5.9 Se deben establecer procedimientos para las actividades de la Prospección Sísmica terrestre, con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar los Impactos Ambientales. Adicionalmente, deben describir detalladamente las secuencias operativas, las posiciones, especialidad y roles del personal, la descripción, almacenamiento y uso de materiales y equipo.
5.9.1 Los procedimientos mínimos, mencionados en el numeral anterior, con los que deben contar son:				5.9.1 Los procedimientos mínimos, mencionados en el numeral anterior, con los que deben contar son:
I. Construcción o acondicionamiento de caminos y Brechas;				I. Construcción o acondicionamiento de caminos y Brechas;
II. Instalación o acondicionamiento, y desarmado de Campamentos;				II. Instalación o acondicionamiento, y desarmado de Campamentos;
III. Reincorporación de la vegetación resultado de la poda, desmonte y despalme;				III. Reincorporación de la vegetación resultado de la poda, desmonte y despalme;
IV. Operaciones de izaje;				IV. Operaciones de izaje;
V. Traslado, recepción, almacenamiento, y uso de explosivos;				V. Traslado, recepción, almacenamiento, y uso de explosivos;
VI. Determinación de las Distancias de seguridad y activación de la Fuente Sísmica;				VI. Determinación de las Distancias de seguridad y activación de la Fuente Sísmica;
VII. Perforación de Pozos de Tiro;				VII. Perforación de Pozos de Tiro;
VIII. Cargado de Pozos de Tiro, y				VIII. Cargado de Pozos de Tiro, y
IX. Restauración y limpieza del sitio.				IX. Restauración y limpieza del sitio.
5.9.2 El personal encargado o líder de las operaciones quien realizará los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1, debe contar con el conocimiento y la experiencia comprobables de acuerdo con la actividad a desempeñar.				5.9.2 El personal encargado o líder de las operaciones quien realizará los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1, debe contar con el conocimiento y la experiencia comprobables de acuerdo con la actividad a desempeñar.
5.10 Como parte de los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1 para el traslado, recepción, almacenamiento y uso de explosivos para la operación, se debe observar lo dispuesto en la NOM-005-STPS-1998.			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	5.10 Como parte de los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1 para el traslado, recepción, almacenamiento y uso de explosivos para la operación, se debe observar lo dispuesto en la NOM-005-STPS-1998 y demás normatividad aplicable.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>5.11 Adicionalmente a lo establecido en los numerales anteriores, se deben establecer y contar con estrategias de comunicación para la difusión y ejecución de las operaciones para la Prospección Sísmica terrestre.</p>				<p>5.11 Adicionalmente a lo establecido en los numerales anteriores, se deben establecer y contar con estrategias de comunicación para la difusión y ejecución de las operaciones para la Prospección Sísmica terrestre.</p>
<p>5.12 El Regulado debe utilizar el sistema de coordenadas geográficas (latitud/longitud) con un marco de referencia denominado ITRF08 época 2010.0, asociado al elipsoide de referencia definido en el GRS80 y de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>				<p>5.12 El Regulado debe utilizar el sistema de coordenadas geográficas (latitud/longitud) con un marco de referencia denominado ITRF08 época 2010.0, asociado al elipsoide de referencia definido en el GRS80 y de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>
<p>6. Especificaciones preoperativas</p>				<p>6. Especificaciones preoperativas</p>
<p>6.1 Se debe asegurar el funcionamiento correcto de los vehículos y equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre. Para tal efecto, el Regulado debe elaborar una bitácora en la que se incluyan los documentos que acrediten su correcta operación y mantenimiento, con base en las especificaciones establecidas por el fabricante, así como los que se utilicen para el izaje de componentes durante la instalación, desinstalación de Campamentos y el retiro de equipos.</p>				<p>6.1 Se debe asegurar el funcionamiento correcto de los vehículos y equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre. Para tal efecto, el Regulado debe elaborar una bitácora en la que se incluyan los documentos que acrediten su correcta operación y mantenimiento, con base en las especificaciones establecidas por el fabricante, así como los que se utilicen para el izaje de componentes durante la instalación, desinstalación de Campamentos y el retiro de equipos.</p>
<p>6.1.1 Previo al comienzo de la Prospección Sísmica terrestre, los vehículos y equipos utilizados para las operaciones deben contar con los certificados de origen y evidencia documental del mantenimiento.</p>				<p>6.1.1 Previo al comienzo de la Prospección Sísmica terrestre, los vehículos y equipos utilizados para las operaciones deben contar con los certificados de origen y evidencia documental del mantenimiento.</p>
<p>6.1.2 Cuando se realice mantenimiento a los equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre, el Regulado debe colocar una barrera impermeable en el área donde se efectúe dicho mantenimiento, para evitar infiltraciones de contaminantes al subsuelo y cuerpos de agua subterráneos.</p>				<p>6.1.2 Cuando se realice mantenimiento a los equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre, el Regulado debe colocar una barrera impermeable en el área donde se efectúe dicho mantenimiento, para evitar infiltraciones de contaminantes al subsuelo y cuerpos de agua subterráneos.</p>
<p>6.2 Durante el desarrollo de las actividades de la Prospección Sísmica terrestre, el Regulado debe realizar el transporte, almacenamiento, y manejo de combustibles de tal forma que no se deben presentar fugas, derrames o cualquier otro evento que dañe el ambiente o ponga en riesgo la salud de las personas.</p>				<p>6.2 Durante el desarrollo de las actividades de la Prospección Sísmica terrestre, el Regulado debe realizar el transporte, almacenamiento, y manejo de combustibles de tal forma que no se deben presentar fugas, derrames o cualquier otro evento que dañe el ambiente o ponga en riesgo la salud de las personas.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>6.3 Para garantizar la seguridad de las personas, se debe establecer, señalar y acordonar un perímetro durante el izaje de equipos, la perforación de Pozos de Tiro, el manejo de explosivos, el cargado de Pozos de Tiro, la activación de la Fuente Sísmica, la instalación o el acondicionamiento, desarmado de Campamentos, entre otros.</p>			<p>Se modificó el apartado 6.3 derivado de los comentarios realizados del proponente B000230757, Lic. León Daniel Mena Velázquez de PEMEX, en el proceso de consulta pública en CONAMER y derivado de la revisión integral al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>6.3 Para garantizar la seguridad de las personas, se debe establecer, señalar y acordonar un perímetro durante el izaje de equipos, la perforación de Pozos de Tiro, el manejo de explosivos, el cargado de Pozos de Tiro, la activación de la Fuente Sísmica, la instalación o el acondicionamiento, desarmado de Campamentos y toda operación que implique un riesgo al personal involucrado en la Prospección Sísmica terrestre como parte del Reconocimiento y Exploración superficial.</p>
<p>6.4 Dentro de la zona de trabajo o de Campamentos, así como en los caminos de acceso a la zona de trabajo, el Regulado debe establecer un límite de velocidad de desplazamiento de los vehículos que transporten equipos o componentes hacia y en los Campamentos, de igual manera los que transporten al personal; conforme a lo establecido en la NOM-001-STPS-2008.</p>				<p>6.4 Dentro de la zona de trabajo o de Campamentos, así como en los caminos de acceso a la zona de trabajo, el Regulado debe establecer un límite de velocidad de desplazamiento de los vehículos que transporten equipos o componentes hacia y en los Campamentos, de igual manera los que transporten al personal; conforme a lo establecido en la NOM-001-STPS-2008.</p>
<p>6.5 El Regulado debe señalar e identificar los Pozos de Tiro, cargados, no cargados, detonados y no detonados por medio de estacas u otro mecanismo, asegurándose que sean visibles para el personal que realiza la Prospección Sísmica terrestre.</p>			<p>Derivado de la revisión integral al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<p>6.5 El Regulado debe señalar e identificar los Pozos de Tiro, cargados, no cargados, detonados y no detonados por medio de estacas, señalamientos u otros mecanismos que sean visibles en todo momento durante las actividades.</p>
<p>7. Especificaciones para las operaciones</p>				<p>7. Especificaciones para las operaciones</p>
<p>7.1 Pruebas de campo para determinar los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad</p>				<p>7.1 Pruebas de campo para determinar los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad</p>
<p>7.1.1 El Regulado debe establecer la metodología para realizar pruebas de campo con la finalidad de identificar los niveles máximos de vibración y determinar las Distancias de seguridad para la protección al medio ambiente.</p>				<p>7.1.1 El Regulado debe establecer la metodología para realizar pruebas de campo con la finalidad de identificar los niveles máximos de vibración y determinar las Distancias de seguridad para la protección al medio ambiente.</p>
<p>7.1.2 En privilegio de la protección del medio ambiente y que las operaciones se desarrollen de forma segura, la Fuente Sísmica se debe ubicar considerando una Distancia de seguridad.</p>				<p>7.1.2 En privilegio de la protección del medio ambiente y que las operaciones se desarrollen de forma segura, la Fuente Sísmica se debe ubicar considerando una Distancia de seguridad.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
Las Distancias de seguridad de la Fuente Sísmica se deben establecer considerando los hallazgos derivados en el numeral 5.1. y los resultados de las pruebas de campo.			Se modificó el apartado 4.4 derivado de los comentarios realizados del proponente B000230757, Lic. León Daniel Mena Velázquez de PEMEX, en el proceso de consulta pública en CONAMER.	Las Distancias de seguridad de la Fuente Sísmica se deben establecer considerando los hallazgos derivados en el numeral 5.1. y los resultados de las pruebas de campo.
7.1.3 Durante las pruebas de campo se debe llevar un registro de al menos los siguientes parámetros:				7.1.3 Durante las pruebas de campo se debe llevar un registro de al menos los siguientes parámetros:
I. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los puntos de tiro de la Fuente Sísmica;				I. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los puntos de tiro de la Fuente Sísmica;
II. Monitoreo de las vibraciones superficiales;				II. Monitoreo de las vibraciones superficiales;
III. Valor máximo de velocidad de partícula, y				III. Valor máximo de velocidad de partícula, y
IV. Valores máximos de frecuencia.				IV. Valores máximos de frecuencia.
7.1.4 Con base en los resultados de las pruebas de campo y las características del sitio, se deben establecer los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad que serán utilizadas para la Prospección Sísmica terrestre.				7.1.4 Con base en los resultados de las pruebas de campo y las características del sitio, se deben establecer los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad que serán utilizadas para la Prospección Sísmica terrestre.
En caso de emplear una curva límite de referencia para establecer las Distancias de seguridad, deben contar con la evidencia documental para justificar técnicamente su uso.				En caso de emplear una curva límite de referencia para establecer las Distancias de seguridad, deben contar con la evidencia documental para justificar técnicamente su uso.
7.1.5 Se debe conservar la información que sustente los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad, así como la información del numeral 5.1 y 7.1.6 que se utilizó para la Prospección Sísmica terrestre.				7.1.5 Se debe conservar la información que sustente los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad, así como la información del numeral 5.1 y 7.1.6 que se utilizó para la Prospección Sísmica terrestre.
7.1.6 Al finalizar las pruebas de campo se debe elaborar un informe, en el cual deben incluir, al menos la siguiente información:				7.1.6 Al finalizar las pruebas de campo se debe elaborar un informe, en el cual deben incluir, al menos la siguiente información:
I. Fecha de inicio y conclusión de las pruebas de campo;				I. Fecha de inicio y conclusión de las pruebas de campo;
II. Responsable de realizar las pruebas de campo;				II. Responsable de realizar las pruebas de campo;
III. Registro de los parámetros de las pruebas de campo requeridas en el numeral 7.1.3, y				III. Registro de los parámetros de las pruebas de campo requeridas en el numeral 7.1.3, y
IV. Distancias de seguridad establecidas y la información documental que las sustente.				IV. Distancias de seguridad establecidas y la información documental que las sustente.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
7.2 Especificaciones para la Fuente Sísmica				7.2 Especificaciones para la Fuente Sísmica
7.2.1 Durante el desarrollo de las operaciones se debe elaborar una bitácora que contenga de forma detallada, por lo menos la siguiente información:				7.2.1 Durante el desarrollo de las operaciones se debe elaborar una bitácora que contenga de forma detallada, por lo menos la siguiente información:
I. Uso de explosivos:				I. Uso de explosivos:
a. Cantidad de explosivo, en kilogramos, utilizado para el cargado de los Pozos de Tiro;				a. Cantidad de explosivo, en kilogramos, utilizado para el cargado de los Pozos de Tiro;
b. Profundidad, en metros, de los Pozos de Tiro;				b. Profundidad, en metros, de los Pozos de Tiro;
c. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los Pozos de Tiro;				c. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los Pozos de Tiro;
d. En su caso, cantidad de explosivos no detonados y recuperados;				d. En su caso, cantidad de explosivos no detonados y recuperados;
e. Acciones para el tapado de los Pozos de Tiro;				e. Acciones para el tapado de los Pozos de Tiro;
f. Secuencia de actividades para los explosivos;				f. Secuencia de actividades para los explosivos;
g. Logística de las operaciones en campo con explosivos, e				g. Logística de las operaciones en campo con explosivos, e
h. Inspección visual de las afectaciones causadas por la Fuente Sísmica.			Derivado de la revisión integral al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	h. Inspección visual y registro de las posibles afectaciones causadas por la Fuente Sísmica.
II. Uso de vibrosismo:				II. Uso de vibrosismo:
a. Ficha técnica que incluya las especificaciones del equipo;				a. Ficha técnica que incluya las especificaciones del equipo;
b. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los puntos de tiro de los vibrosismos;				b. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los puntos de tiro de los vibrosismos;
c. Número de vibrosismos usados en las operaciones;				c. Número de vibrosismos usados en las operaciones;
d. Secuencia de actividades para los vibrosismos;				d. Secuencia de actividades para los vibrosismos;
e. Logística de las operaciones en campo con vibrosismos, e				e. Logística de las operaciones en campo con vibrosismos, e

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
f. Inspección visual de las afectaciones que pudiera generar la Fuente Sísmica en los puntos de tiro.			Derivado de la revisión integral al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	f. Inspección visual y registro de las posibles afectaciones causadas por la Fuente Sísmica.
7.2.2 Se debe de utilizar la Fuente Sísmica exclusivamente para los objetivos previamente establecidos, como parte de la Prospección Sísmica terrestre.				7.2.2 Se debe de utilizar la Fuente Sísmica exclusivamente para los objetivos previamente establecidos, como parte de la Prospección Sísmica terrestre.
7.2.3 Se debe elaborar y mantener un inventario detallado de los explosivos, y seguir los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1 para su manejo.				7.2.3 Se debe elaborar y mantener un inventario detallado de los explosivos, y seguir los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1 para su manejo.
7.2.4 Durante la activación de la Fuente Sísmica se deben monitorear los niveles de vibración, los cuales no deben superar los valores establecidos como resultado de las pruebas de campo.				7.2.4 Durante la activación de la Fuente Sísmica se deben monitorear los niveles de vibración, los cuales no deben superar los valores establecidos como resultado de las pruebas de campo.
8. Especificaciones para el término de operaciones				8. Especificaciones para el término de operaciones
8.1 Al término de la Prospección Sísmica terrestre, el sitio debe quedar libre de cualquier material, equipo o Residuo generado, derivado de la Instalación de Campamentos, arreglo sísmico, Pozos de Tiro y demás actividades asociadas.				8.1 Al término de la Prospección Sísmica terrestre, el sitio debe quedar libre de cualquier material, equipo o Residuo generado, derivado de la Instalación de Campamentos, arreglo sísmico, Pozos de Tiro y demás actividades asociadas.
8.2 El Regulado debe realizar el tapado o sellado de todos los Pozos de Tiro utilizados para la Prospección Sísmica terrestre.				8.2 El Regulado debe realizar el tapado o sellado de todos los Pozos de Tiro utilizados para la Prospección Sísmica terrestre.
8.2.1 El tapado o sellado de los Pozos de Tiro, se debe realizar con el material que fue extraído del mismo o en su caso, con materiales tales como bentonita o tapones de cemento para garantizar el sellado, de acuerdo con las características geológicas del medio.				8.2.1 El tapado o sellado de los Pozos de Tiro, se debe realizar con el material que fue extraído del mismo o en su caso, con materiales tales como bentonita o tapones de cemento para garantizar el sellado, de acuerdo con las características geológicas del medio.
8.2.2 Se debe realizar el tapado del Pozo de Tiro inmediatamente cuando se presente una emanación de Aguas del subsuelo durante la perforación, además, se debe realizar el tapado conforme a las mejores prácticas y características geológicas del medio, de tal manera que no se ponga en riesgo ningún cuerpo de agua.				8.2.2 Se debe realizar el tapado del Pozo de Tiro inmediatamente cuando se presente una emanación de Aguas del subsuelo durante la perforación, además, se debe realizar el tapado conforme a las mejores prácticas y características geológicas del medio, de tal manera que no se ponga en riesgo ningún cuerpo de agua.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<p>8.3 Todos los Residuos generados durante la Prospección Sísmica terrestre deben manejarse de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente en materia de Residuos.</p>				<p>8.3 Todos los Residuos generados durante la Prospección Sísmica terrestre deben manejarse de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente en materia de Residuos.</p>
<p>8.4 Al término de las operaciones, en su caso, se debe proceder al desarmado y retiro total de los Campamentos.</p>				<p>8.4 Al término de las operaciones, en su caso, se debe proceder al desarmado y retiro total de los Campamentos.</p>
<p>8.5 El Regulado debe llevar a cabo la revisión e inspección visual del área, con el fin de determinar los impactos ambientales generados, mediante la comparativa de los hallazgos del reconocimiento del área indicados en el numeral 5.1. Asimismo, se deben tomar medidas para restablecer el área a condiciones similares a las adyacentes y utilizar especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.</p>				<p>8.5 El Regulado debe llevar a cabo la revisión e inspección visual del área, con el fin de determinar los impactos ambientales generados, mediante la comparativa de los hallazgos del reconocimiento del área indicados en el numeral 5.1. Asimismo, se deben tomar medidas para restablecer el área a condiciones similares a las adyacentes y utilizar especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.</p>
<p>9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad</p>				<p>9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad</p>
<p>9.1 Objetivo</p>				<p>9.1 Objetivo</p>
<p>El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto establecer la metodología para la determinación del cumplimiento de los sujetos Regulados con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto establecer la metodología para la determinación del cumplimiento de los sujetos Regulados con la presente Norma Oficial Mexicana.</p>
<p>9.2 Disposiciones Generales de Evaluación de la Conformidad</p>				<p>9.2 Disposiciones Generales de Evaluación de la Conformidad</p>
<p>9.2.1 La Evaluación de la Conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada por una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.</p>
<p>9.2.2 El Regulado debe obtener, por cada Prospección Sísmica terrestre, un dictamen de la Evaluación de la Conformidad y presentarlo a la Agencia en copia simple o por los medios que ésta establezca, dentro de los tres meses posteriores al término de las operaciones.</p>				<p>9.2.2 El Regulado debe obtener, por cada Prospección Sísmica terrestre, un dictamen de la Evaluación de la Conformidad y presentarlo a la Agencia en copia simple o por los medios que ésta establezca, dentro de los tres meses posteriores al término de las operaciones.</p>
<p>9.2.3 Sin menoscabo de lo anterior, el Regulado debe conservar la información solicitada o establecida en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para cuando sea requerida por la Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>9.2.3 Sin menoscabo de lo anterior, el Regulado debe conservar la información solicitada o establecida en la presente Norma Oficial Mexicana para cuando sea requerida por la Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.</p>

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
9.2.4 Tabla 1. Criterios para la Evaluación de la Conformidad				9.2.4 Tabla 1. Criterios para la Evaluación de la Conformidad
Ver anexo 1A Ver anexo 1A			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	Ver anexo 1B
Ver anexo 1A			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	Ver anexo 1B
Ver anexo 1A			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	Ver anexo 1B
Ver anexo 1A			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:	Ver anexo 1B
9.2.5 Los dictámenes, las evidencias de tipo documental y los registros deben presentarse a solicitud de la Agencia o de la Unidad de Inspección, de manera impresa o medio magnético y deben conservarse por el Regulado durante cinco años después de haberse emitido.				9.2.5 Los dictámenes, las evidencias de tipo documental y los registros deben presentarse a solicitud de la Agencia o de la Unidad de Inspección, de manera impresa o medio magnético y deben conservarse por el Regulado durante cinco años después de haberse emitido.
10. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.				10. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no concuerda con otras normas nacionales o internacionales, por no existir al momento de su formulación.			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con otras normas nacionales o internacionales, por no existir al momento de su formulación.
11. Vigilancia de la Norma.				11. Vigilancia de la Norma.
La Observancia y vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia.			Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.	La Observancia y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
TRANSITORIOS				TRANSITORIOS
<p>PRIMERO. - El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales), entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>PRIMERO. - La presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales), entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>SEGUNDO. - A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-ASEA-20XX, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para Prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2005.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>SEGUNDO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para Prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2005.</p>
<p>TERCERO. - Los proyectos que a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, se encuentren en ejecución desde la fase preoperativa, no les será aplicable lo previsto en el presente Proyecto y les serán exigibles las normas aplicables al momento del inicio del proyecto.</p>			<p>Se modifica conforme a la etapa en la que se encuentra el instrumento regulatorio.</p>	<p>TERCERO. - Los proyectos que a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, se encuentren en ejecución desde la fase preoperativa, no les será aplicable lo previsto en la presente Norma y les serán exigibles las normas aplicables al momento del inicio del proyecto.</p>
Bibliografía.				Bibliografía.
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y sus reformas. 				<ul style="list-style-type: none"> Ley de Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y sus reformas.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. 			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó eliminar la referencia del apartado de bibliografía.	Se elimina
<ul style="list-style-type: none"> Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003 y sus reformas. 			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó eliminar la referencia del apartado de bibliografía.	Se elimina
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y sus reformas. 				<ul style="list-style-type: none"> Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y sus reformas.
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014. 				<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. 			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó eliminar la referencia del apartado de bibliografía.	Se elimina
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas. 			Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó eliminar la referencia del apartado de bibliografía.	Se elimina
<ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019. 				<ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013. 				<ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013.
<ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007. 				<ul style="list-style-type: none"> Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.
<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016, y sus modificaciones. 				<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016, y sus modificaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019. 			<p>Derivado de la revisión integral, técnica y jurídica del instrumento regulatorio, se determinó ajustar la redacción para aclarar su alcance y entendimiento, quedando redactado como sigue:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019 y sus modificaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018. 				<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018.

1.-SECCIÓN/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO/ PÁRRAFO/ FRACCIÓN/ INCISO	2.-EMISOR DEL COMENTARIO	3.-PROPUESTA / COMENTARIO / JUSTIFICACIÓN	4.-RESPUESTA	5.-TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 enero de 2015 y sus modificaciones. 				<ul style="list-style-type: none"> Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 enero de 2015 y sus modificaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Railroad Comission of Texas. 2021. Title 16: Economic Regulation, Part 1: Railroad Comission of Texas, Chapter 3: Oil and Gas Division (Titulo 16: Regulación Económica, Parte 1: Comisión Ferroviaria de Texas, Capitulo 3: División de Petroleo y Gas). [Documento Electrónico]. 20 de diciembre de 2021. Recuperado de: https://www.rrc.texas.gov/media/vqnn-cnid/chapter3-all-text-effective-dec20-2021.pdf 				<ul style="list-style-type: none"> Railroad Comission of Texas. 2021. Title 16: Economic Regulation, Part 1: Railroad Comission of Texas, Chapter 3: Oil and Gas Division (Titulo 16: Regulación Económica, Parte 1: Comisión Ferroviaria de Texas, Capitulo 3: División de Petroleo y Gas). [Documento Electrónico]. 20 de diciembre de 2021. Recuperado de: https://www.rrc.texas.gov/media/vqnn-cnid/chapter3-all-text-effective-dec20-2021.pdf
<ul style="list-style-type: none"> Minister of Justice. 2022. Canada Oil and Gas Geophysical Operations Regulations, SOR/96-117 (Regulación de Canada para las Operaciones de Geofísicas de Petróleo y Gas, SOR/96-117). [Documento Electrónico]. 02 de mayo de 2022. Recuperado de: https://laws.justice.gc.ca/PDF/SOR-96-117.pdf 				<ul style="list-style-type: none"> Minister of Justice. 2022. Canada Oil and Gas Geophysical Operations Regulations, SOR/96-117 (Regulación de Canada para las Operaciones de Geofísicas de Petróleo y Gas, SOR/96-117). [Documento Electrónico]. 02 de mayo de 2022. Recuperado de: https://laws.justice.gc.ca/PDF/SOR-96-117.pdf
<ul style="list-style-type: none"> Alberta Queen's Printer. 2022. Exploration Regulation, Alberta Regulation 284/2006 (Regulación de Exploración, Regulación de Alberta 284/2006). [Documento Electrónico]. 22 de enero de 2021. Recuperado de: https://www.qp.alberta.ca/documents/Regs/2006_284.pdf 				<ul style="list-style-type: none"> Alberta Queen's Printer. 2022. Exploration Regulation, Alberta Regulation 284/2006 (Regulación de Exploración, Regulación de Alberta 284/2006). [Documento Electrónico]. 22 de enero de 2021. Recuperado de: https://www.qp.alberta.ca/documents/Regs/2006_284.pdf

<p>Respuesta a consulta realizada por correo electrónico de Pablo García <pablo.garcia476@yahoo.com></p>	
<p>En primer lugar, me preocupa la cancelación de la NOM-116-SEMARNAT-2005, ya que esto deja desreguladas las actividades que no pertenecen al sector de hidrocarburos. Esta situación parece contradecir el principio fundamental del derecho de los mexicanos a un medio ambiente sano y el principio de no regresión en cuanto a la protección ambiental. Además, resulta confuso que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) sea la responsable de esta nueva norma, siendo que la actividad se realiza fuera del ámbito del sector de hidrocarburos. Me gustaría obtener información sobre los cambios en la legislación o las políticas gubernamentales que justifican esta cancelación, así como si se han identificado deficiencias o problemas específicos en la implementación de la NOM-116-SEMARNAT-2005 que hayan llevado a esta decisión. ¿Por qué no se ha considerado actualizar la NOM-116 en lugar de eliminarla por completo?</p>	<p>Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que derivado de la publicación de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Aunado a lo anterior derivado de la Reforma Constitucional en Materia de Energía y el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue transferida a la Agencia, ya que contiene elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.</p> <p>Adicionalmente, la citada NOM-116-SEMARNAT-2005, tiene como objetivo y campo de aplicación, lo siguiente: <i>“Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse para las prospecciones sismológicas terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas actividades”</i> y en su apartado <i>“3. Definiciones”</i> se tiene definido el concepto: <i>“3.6 Prospección sismológica terrestre” que establece lo siguiente: “Es un método indirecto de exploración, que tiene como objetivo primordial identificar y precisar en el subsuelo la configuración de las estructuras o trampas geológicas, su extensión y delimitación, con el propósito de descubrir posibles yacimientos de petróleo y/o gas”,</i> y que acota únicamente a las operaciones que se realicen con fines para el sector hidrocarburos.</p>
<p>Otra preocupación radica en la falta de especificaciones técnicas en la definición y uso de la distancia de seguridad. Sería importante contar con pautas claras y detalladas para determinar esta distancia y demostrar su efectividad en la protección del medio ambiente.</p>	<p>Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establece que la metodología será seleccionada por el Regulado y en función de las características del sitio donde se realice la adquisición de datos sísmicos, sin embargo, en el apartado 7.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se hace el requerimiento de procedimientos, pruebas de campo, caracterización del sitio, entre otros y el resultado de estos, con la finalidad de determinar la Distancia de Seguridad</p>
<p>En las especificaciones para la fuente sísmica, también se carece de detalles. Pareciera que el simple cumplimiento de los datos requeridos es suficiente para proteger el medio ambiente. Sin embargo, considero que es necesario desarrollar y redactar especificaciones más precisas y rigurosas para garantizar una protección adecuada del medio ambiente en relación a las fuentes sísmicas.</p>	<p>Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que en el numeral 5.9.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se hace referencia a los procedimientos mínimos requeridos para las actividades de Prospección Sísmica, aunado a lo anterior 7.2 se especifican requerimientos para el manejo de las diferentes tipos de fuente sísmica, ya sea vibrosismo o explosivo.</p>

Agradecería si pudiera proporcionarme más información sobre el proceso de elaboración de esta nueva norma, así como los criterios técnicos y científicos utilizados para su desarrollo.

Con fundamento en los artículos Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 2, 6, fracciones II y XIII, 10, fracción VI y XV de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y derivado del estudio y análisis al comentario recibido, se determinó que NO PROCEDE, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VIII, de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los Asignatarios y Contratistas están obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Adicionalmente, en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Cabe mencionar que, el 2 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015 en el cual la Agencia inscribió como Norma vigente a ser modificada la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario actualizar las especificaciones técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, con la finalidad de garantizar la Seguridad Industrial y Operativa, así como la protección al medio ambiente durante el desarrollo de actividades de Prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, así como adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Por otra parte, el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.

Finalmente, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimosexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2023, para su publicación como Proyecto ya que cumplió con todos y cada uno de los requisitos necesarios para someterse al período de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 1A. Tabla 1. Criterios para la Evaluación de la Conformidad
(Publicados en el Diario Oficial de la Federación)

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio		
5.1	Documental	Presentar lo siguiente: El registro de los hallazgos requeridos en el numeral 5.1, fracciones I, II, III y IV, así como los incisos, deben incluir los requerimientos establecidos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente, cuando se solicite la ubicación, se debe de hacer con base en el numeral 5.12.
5.2	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de los peligros identificados, así como de las medidas implementadas para mitigar los riesgos asociados a estos.
5.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la implementación de las medidas preventivas y de mitigación para los peligros asociados a la flora y fauna nociva, así como los planes de acción inmediata en caso de presentarse un evento no deseado.
5.4	Documental	Presentar la evidencia documental del mecanismo para: <ul style="list-style-type: none"> Evitar la afectación de sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, Estuario, cuerpos de agua superficial y subterránea, y manantiales, y Evitar la capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar presencia de especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, sobre todo de aquellas con categoría de protección listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
5.5	Física	Durante una visita en sitio, se realiza la constatación ocular del acondicionamiento de los caminos existentes, que sea acorde con las necesidades de las operaciones.
5.6	Documental	Presenta lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica que demuestre la necesidad de construir nuevos caminos, así como los métodos utilizados para el desmonte y despalle del sitio.
5.7	Documental	Presenta lo siguiente: Evidencia documental que constata la implementación y justificación de la Fuente Sísmica propuesta, sea conforme a las condiciones del área y que no causen afectaciones al ambiente.
5.8	Física	Durante una visita en sitio, se hace la constatación ocular de que los Campamentos temporales o acondicionados, cumplen con las medidas de seguridad para el personal y las medidas necesarias para la protección al medio ambiente. Así como constatar que se cumplan las distancias especificadas respecto de los cuerpos de agua.
	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental que demuestre el cumplimiento de las mejores prácticas aplicables para la instalación o acondicionamiento de los campamentos.

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
5.9	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de los procedimientos de los numerales 5.9.1 y 5.9.2 aplicables en la Prospección Sísmica terrestre, asimismo, presentar las secuencias operativas, las posiciones, especialidad y roles del personal, la descripción, almacenamiento y uso de materiales y equipo.
6. Especificaciones preoperativas		
6.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la bitácora en el que incluya los documentos que acrediten su correcta operación y mantenimiento, con base en las especificaciones establecidas por el fabricante, así como los que se utilicen para el izaje de componentes durante la instalación, desinstalación de Campamentos, y el retiro de equipos.
6.1.2	Documental	Presentar lo siguiente: En su caso, evidencia documental y fotográfica de la barrera impermeable cuando se realice mantenimiento a los equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre.
6.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica sobre la señalización y los perímetros que son requeridos para la seguridad del personal, durante el izaje de equipos, la perforación de Pozos de Tiro, el manejo de explosivos, el cargado de Pozos de Tiro, la activación de la Fuente Sísmica, la instalación o el acondicionamiento y desarmado de Campamentos.
6.5	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la señalización e identificación de los Pozos de tiro: a. Cargados. b. No detonados. Por medio de estacas u otro mecanismo, asegurándose que sean visibles para el personal que realiza la Prospecciones Sísmica terrestre.
7. Especificaciones para la operación		
7.1 Pruebas de campo para la determinar los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad		
7.1.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la metodología de las pruebas de campo realizadas para establecer los niveles máximos de vibración y las Distancias de seguridad establecidas.
7.1.6	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del Informe de las pruebas de campo realizadas, que contengan como mínimo la siguiente información: I. Fecha de inicio y conclusión de las pruebas de campo; II. Responsable de realizar las pruebas de campo; III. Registro de los parámetros de las pruebas de campo:

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
		a. Coordenadas geográficas (latitud/longitud); b. Monitoreo de las vibraciones superficiales; c. Valor máximo de velocidad de partícula, y d. Valores máximos de frecuencia. IV. Distancias de seguridad establecidas y la información documental que las sustente. Conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4.
7.2 Especificaciones para la Fuente Sísmica		
7.2.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la bitácora actualizada con las especificaciones para el uso de explosivos o uso de vibrosismos, en su caso, establecidas en las fracciones I y II. Para las fracciones I, inciso c y II, inciso b, se usará un sistema de Coordenadas geográficas (latitud/longitud) con base en el numeral 5.12.
7.2.2	Física	Durante una visita en sitio, se constatará que la Fuente Sísmica es utilizada con los propósitos de la Prospección Sísmica terrestre.
7.2.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del inventario de explosivos y su manejo de conformidad a lo establecido en los procedimientos del numeral 5.9.1, en su caso.
7.2.4	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del registro del monitoreo de los niveles de vibración durante la activación de la Fuente Sísmica, los cuales no deben superar los niveles máximos de vibraciones, de acuerdo con el numeral 7.1.4.
8. Especificaciones para el término de operaciones		
8.1	Física	Durante una visita en el área de estudio, se constata que se dejó el área libre de cualquier material, equipo o Residuo.
	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia fotográfica, que el área de estudio queda libre de cualquier material, equipo o Residuo.
8.2	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica que se realizaron el tapado de Pozos de Tiro.
8.4	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica del desarmado y retiro total de los Campamentos al término de las operaciones.
8.5	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica para determinar el impacto ambiental generado, mediante la comparativa de los hallazgos del reconocimiento del área indicados en el numeral 5.1, así como las medidas para restablecer el área a condiciones similares a las adyacentes y las especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.

Anexo 1B. Tabla 1. Criterios para la Evaluación de la Conformidad
(Modificados con motivo de la consulta pública en el Diario Oficial de la Federación)

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio		
5.1	Documental	Presentar lo siguiente: El registro de los hallazgos requeridos en el numeral 5.1, fracciones I, II, III y IV, así como los incisos, deben incluir los requerimientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente, cuando se solicite la ubicación, se debe de hacer con base en el numeral 5.12.
5.2	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental física o electrónica de los peligros identificados, así como de las medidas implementadas para mitigar los riesgos asociados a estos.
5.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la implementación de las medidas preventivas y de mitigación para los peligros asociados a la flora y fauna nociva, así como los planes de acción inmediata en caso de presentarse un evento no deseado.
5.4	Documental	Presentar la evidencia documental del mecanismo para: <ul style="list-style-type: none"> Evitar la afectación de sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, Estuario, cuerpos de agua superficial y subterránea, y manantiales, y Evitar la capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar presencia de especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, sobre todo de aquellas con categoría de protección listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
5.5	Física	Durante una visita en sitio, se realiza la constatación ocular del acondicionamiento de los caminos existentes, que sea acorde con las necesidades de las operaciones.
5.6	Documental	Presenta lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica física o electrónica, legible y nítida respectivamente, que demuestre la necesidad de construir nuevos caminos, así como los métodos utilizados para el desmonte y despalme del sitio.
5.7	Documental	Presenta lo siguiente: Evidencia documental que constata la implementación y justificación de la Fuente Sísmica propuesta, sea conforme a las condiciones del área y que no causen afectaciones al ambiente.
5.8	Física	Durante una visita en sitio, se hace la constatación ocular de que los Campamentos temporales o acondicionados, cumplen con las medidas de seguridad para el personal y las medidas necesarias para la protección al medio ambiente. Así como constatar que se cumplan las distancias especificadas respecto de los cuerpos de agua.
	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental que demuestre el cumplimiento de las mejores prácticas aplicables para la instalación o acondicionamiento de los Campamentos.
5.9	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de los procedimientos de los numerales 5.9.1 y 5.9.2 aplicables en la Prospección Sísmica terrestre, asimismo, presentar las secuencias operativas, las posiciones, especialidad y roles del personal, la descripción, almacenamiento y uso de materiales y equipo.

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
6. Especificaciones preoperativas		
6.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la bitácora en el que incluya los documentos que acrediten su correcta operación y mantenimiento, con base en las especificaciones establecidas por el fabricante, así como los que se utilicen para el izaje de componentes durante la instalación, desinstalación de Campamentos, y el retiro de equipos.
6.1.2	Documental	Presentar lo siguiente: En su caso, evidencia documental y fotográfica de la barrera impermeable cuando se realice mantenimiento a los equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre.
6.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica sobre la señalización y los perímetros que son requeridos para la seguridad del personal, durante el izaje de equipos, la perforación de Pozos de Tiro, el manejo de explosivos, el cargado de Pozos de Tiro, la activación de la Fuente Sísmica, la instalación o el acondicionamiento y desarmado de Campamentos.
6.5	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la señalización e identificación de los Pozos de tiro: a. Cargados. b. No detonados. Por medio de estacas u otro mecanismo, asegurándose que sean visibles para el personal que realiza la Prospecciones Sísmica terrestre.
7. Especificaciones para la operación		
7.1 Pruebas de campo para la determinar los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad		
7.1.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la metodología de las pruebas de campo realizadas para establecer los niveles máximos de vibración y las Distancias de seguridad establecidas.
7.1.6	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del Informe de las pruebas de campo realizadas, que contengan como mínimo la siguiente información: I. Fecha de inicio y conclusión de las pruebas de campo; II. Responsable de realizar las pruebas de campo; III. Registro de los parámetros de las pruebas de campo: a. Coordenadas geográficas (latitud/longitud); b. Monitoreo de las vibraciones superficiales; c. Valor máximo de velocidad de partícula, y d. Valores máximos de frecuencia. IV. Distancias de seguridad establecidas y la información documental que las sustente. Conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4.

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
7.2 Especificaciones para la Fuente Sísmica		
7.2.1	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia documental de la bitácora actualizada con las especificaciones para el uso de explosivos o uso de vibrosismos, en su caso, establecidas en las fracciones I y II.</p> <p>Para las fracciones I, inciso c y II, inciso b, se usará un sistema de Coordenadas geográficas (latitud/longitud) con base en el numeral 5.12.</p>
7.2.2	Física	Durante una visita en sitio, se constatará que la Fuente Sísmica es utilizada con los propósitos de la Prospección Sísmica terrestre.
7.2.3	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia documental del inventario de explosivos y su manejo de conformidad a lo establecido en los procedimientos del numeral 5.9.1, en su caso.</p>
7.2.4	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia documental del registro del monitoreo de los niveles de vibración durante la activación de la Fuente Sísmica, los cuales no deben superar los niveles máximos de vibraciones, de acuerdo con el numeral 7.1.4.</p>
8. Especificaciones para el término de operaciones		
8.1	Física	Durante una visita en el área de estudio, se constata que se dejó el área libre de cualquier material, equipo o Residuo.
	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia fotográfica, que el área de estudio queda libre de cualquier material, equipo o Residuo.</p>
8.2	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia documental y fotográfica que se realizaron el tapado de Pozos de Tiro.</p>
8.4	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia documental y fotográfica del desarmado y retiro total de los Campamentos al término de las operaciones.</p>
8.5	Documental	<p>Presentar lo siguiente:</p> <p>Evidencia documental y fotográfica para determinar el impacto ambiental generado, mediante la comparativa de los hallazgos del reconocimiento del área indicados en el numeral 5.1, así como las medidas para restablecer el área a condiciones similares a las adyacentes y las especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.</p>